

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléf.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre de 1966, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción de un enlace a distinto nivel en la plaza Emperador Carlos V.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.565)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso suministro de 1.500 metros de manguera, de 45 milímetros y 600 metros de 70 milímetros para el Servicio contra-incendios.

Tipo: 559.500 pesetas.

Plazos: Treinta días naturales para la entrega y dos meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministros efectuados.

Garantía provisional: 11.190 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de suministro de 1.500 metros de manguera de 45 milímetros y 600 metros de 70 milímetros, para el Servicio contra-incendios, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.566)

Objeto: Subasta obras de ampliación del Grupo Escolar "San José", de Vallecas.

Tipo: 5.413.501,04 pesetas.

Plazos: Doce meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Garantía provisional: 84.135 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de ampliación del Grupo Escolar "San José", de Vallecas, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.567)

Objeto: Subasta de obras de ampliación del Grupo Escolar "República de Venezuela", en el barrio de Usera (Zofio).

Tipo: 6.760.842,98 pesetas.

Plazos: Doce meses de ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Garantía provisional: 97.608 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de ampliación del Grupo Escolar "República de Venezuela", en el barrio de Usera (Zofio), y se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.568)

Objeto: Subasta de obras de construcción de un Grupo Escolar de 20 secciones y otros servicios en la Parcela E-1 de la Ciudad Parque Aluche.

Tipo: 10.620.199,28 pesetas.

Plazos: Doce meses de ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificación según informe de Intervención.

Garantía provisional: 133.101 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en las obras

de construcción de un Grupo Escolar de 20 secciones y otros servicios en la Parcela E-1 de la Ciudad Parque Aluche, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.569)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto Administrativo en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el plazo de ingreso de las cuotas correspondientes.

Asimismo, contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación del Grupo respectivo, puede interponerse recurso de agravio absoluto: el primero ante el Jurado Provincial Tributario, y el segundo ante la Administración de Tributos Directos, todo ello en el plazo de quince días.

Todos los plazos reseñados se entenderán como días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Antonio Masa Castillo. — Hermanos García Noblejas, 77. — Ref. 7.642. — 1964. — Rama 11-00. — Núm. 24. — Activ. Industrias Avícolas. — Cuota a ingresar: 944 pesetas.

Mariano del Ieso Hernández. — Virgen de la Roca, 1. — 9.030. — 1964. — Rama 15.663-h. — Núm. 23. — Actividad Electrodomeésticos. — Cuota a ingresar: 900 pesetas.

Antonio Blázquez Tena. — Virgen del Coro, 7. — Ref. 16.642. — 1964. — Rama Comercio y solduras. — Cuota a ingresar: 1.752 pesetas.

Ignacio García. — Prudencio Alvaro, 10. Ref. 16.745. — 1964. — Rama 23-811-a. Núm. 29. — Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.

Martínez Pernia, Demetrio. — Sámbara, 28. — Ref. 17.177. — 1964. — Rama 23-611-b. — Núm. 18. — Activ. Vinos, aguardientes y licores menor. — Cuota a ingresar: 1.944 pesetas.

María Mercedes Torres Romero. — Hermanos García Noblejas, 4. — Ref. 19.208. 1964. — Rama 3.612-b. — Núm. 56. — Activ. Ultramarinos. — Cuotas a ingresar: 1.486 pesetas.

Dolores Ortiz Sánchez. — Zúmel, 5. — Ref. 19.232. — 1964. — Rama 3-612-h. Núm. 80. — Activ. Ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.744 pesetas.

Angel Pastrana Pérez. — Hermanos García Noblejas, 2. — Ref. 19.256. — 1964. Rama 3-612-h. — Núm. 104. — Actividad Ultramarinos. — Cuotas a ingresar: 844 pesetas.

Fermín García Hernanz. — Vital Aza, 18. Ref. 19.277. — 1964. — Rama 3.616-h. — Núm. 125. — Activ. Ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.644 pesetas.

Félix Sánchez Cuadrado. — Virgen del Coro, 20. — Ref. 19.345. — 1964. — Rama 3-612-h. — Núm. 193. — Activ. Ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.144 pesetas.

Máximo Sánchez Ramiro. — Sámbara, 36. — Ref. 19.355. — 1964. — 3-612-h. — Núm. 203. — Activ. Ultramarinos. Cuota a ingresar: 44 pesetas.

Eugenio Revia Nieto. — Avda. Donostierra, 24. — Ref. 19.362. — 1964. — Rama 3-612-h. — Núm. 210. — Cuota a ingresar: 744. — Activ. Ultramarinos.

Alfredo Marugas Sandino. — Plaza Comercial, 281. — Ref. 19.378. — 1964. — Rama 3-612-h. — Activ. Ultramarinos. — Cuota a ingresar: 544 pesetas.

Cesáreo Cantalapiedra Leonardo. — Plaza Comercial, 274-75. — Ref. 19.379. — 1964. — Rama 3-612-h. — Núm. 227. — Activ. Ultramarinos. — Cuota a ingresar: 544 pesetas.

Manuel de Miguel Vega. — María Nistal, 2. — Ref. 9.398. — 1964. — Rama 3-612-h. — Núm. 246. — Activ. Ultramarinos. — Cuota a ingresar: 344 pesetas.

Anselmo Oliva García. — Virgen de Nuria, 9. — Ref. 20.964. — 1964. — Rama 8-652. — Núm. 2. — Activ. Vidrio verde. Cuota a ingresar: 7.752 pesetas.

Ciriaco Camacho Martín. — Paseo de los Melancólicos, 25. — Ref. 20.976. — 1964. Ref. 8-652. — Núm. 14. — Activ. Comercio Vidrio verde. — Cuota a ingresar: 912 pesetas.

José Mohedano Hernández. — Camino de la Guardia, 100. — Ref. 23.857. — 1964. — Rama 3-612-u. — Núm. 49. — Activ. Comestibles. — Cuota a ingresar: 1.544 pesetas.

Ramón Arroyo Piro. — Troya, 102. — Ref. 23.884. — 1964. — 3.612-u. — Número 76. — Activ. Comestibles. — Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.

Aluminio de Galicia, S. A. — Villanueva, 14. — Ref. 29.704. — 1964. — Rama 15-111-b. — Núm. 1. — Activ. Metalurgia no férrica. — Cuota a ingresar: Negativa.

Aluminio Español, S. A. — Villanueva, número 14. — 1964. — Rama 15-111-b. — Núm. 2. — Activ. Metalurgia férrica. — Cuota a ingresar: Negativa.

Aluminio y Transformaciones, S. A. — Villanueva, 14. — 1964. — Rama 15-111-b. Núm. 4. — Activ. Metalurgia no férrica.

Manufacturas aluminio. — Cuota a ingresar: Negativa.

Aluminio y Aleaciones, S. A. — Villanueva, 14. — 1964. — Rama 15-111-b. — Núm. 5. — Cuota a ingresar: Negativa.

Aluminio Madris, S. A. — Londres, 41. 1964. — Rama 15-111-b. — Núm. 10. — Activ. Metalurgia no férrica. Manufacturas aluminio. — Cuota a ingresar: Negativa.

Impactos Boxal, S. A. — Villanueva, 14. 1964. — Rama 15-111-b. — Núm. 11. — Activ. Metalurgia no férrica. Manufacturas de aluminio. — Cuota a ingresar: Negativa.

Kusohleger Carrasco, Alicia. — Espejo, número 14. — Junta 21-623-c. — 1965. — Ref. 46.159. — Cuota a ingresar: 7.932 pesetas.

Bayle Rodríguez, Fernando. — Antonio Maura, 10. — Junta 22-89. — Ref. 46.234. Cuota a ingresar: 27.700 pesetas.

Transportes La Guipuzcoana, S. L. — Batalla de Bruente, 28. — Junta 22-89. — Cuota a ingresar: Negativa.

Rodríguez González, Federico. — Paseo Imperial, 15. — Junta 22-89. — Ref. 46.240. Cuota a ingresar: 4.700 pesetas.

Alvarez Castellanos Rodríguez, Angel. Plaza de España, 10. — Junta 22-89. — Ref. 46.241. — Cuota a ingresar: 4.700 pesetas.

Larry Casing, S. L. — Carolina Paino, 47. Junta 11-22. — Cuota a ingresar: Negativa.

La Unión de Expendedores de Carnes. — Paseo de los Pontones, 33. — Junta 11-21. — Cuota a ingresar: Negativa.

García González, Fernando. — Ancora, número 16. — Junta 10-701-c. — Referencia 46.329. — Cuota a ingresar: 3.448 pesetas.

Cortés Jiménez, Francisco. — Paulina Odiaga, 19. — Junta 10-61. — Ref. 46.353. Cuota a ingresar: 4.576 pesetas.

González González, Angel. — Avenida Ciudad de Barcelona, 143. — Junta 10-61. Ref. 46.360. — Cuota a ingresar: 144 pesetas.

Facundo, S. L. — Orense, 79. — Junta 10-61. — Cuota a ingresar: Negativa.

Cerrada Hermanos, S. L. — Gaztambide, 9. — Junta 10-61. — Cuota a ingresar: Negativa.

Fuoli Zamateo, Eugenio. — Alcalá, 125. Junta 3-23. — Ref. 46.373. — Cuota a ingresar: 34.600 pesetas.

Valdemoro Escobar, Valentín. — Valdehermoso, 73. — Junta 21-623-d. — Referencia 46.404. — Cuota a ingresar: 5.432 pesetas.

Lera González, Florinda. — Mercado de Antón Martín, 13. — Junta 18-62. — Referencia 46.504. — Cuota a ingresar: 7.244 pesetas.

Pérez Corrot, Eugenio. — Alondra, 7. — Junta 18-62. — Ref. 46.619. — Cuota a ingresar: 7.244 pesetas.

Cadierno Cadierno, Amable. — Avenida de Oporto, 85. — Junta 18-62. — Referencia 46.661. — Cuota a ingresar: 3.544 pesetas.

Cordero Alonso, Melchor. — General Aranda, 28. — Junta 18-62. — Ref. 46.677. Cuota a ingresar: 3.244 pesetas.

Cárcamo López Quintanilla, Isidro. — General Solchaga, 50. — Junta 18-62. — Referencia 46.754. — Cuota a ingresar: 2.488 pesetas.

Prieto Prieto, Emilio. — Bravo Murillo, número 213. — Junta 18-62. — Referencia 46.843. — Cuota a ingresar: 1.544 pesetas.

Rincón Pérez, Justo. — Antonio Antoranz, 3. — Junta 18-62. — Ref. 46.845. — Cuota a ingresar: 1.844 pesetas.

Cuello Leiva, Ernesto. — Príncipe, 14. — Junta 1-600-b. — Ref. Contab. 46.928. — Cuota a ingresar: 4.044 pesetas.

Villar Pecharromán, Julián. — Marcelo Usera, 33. — Junta 1-600-b. — Cuota a ingresar: Negativa.

Díaz Cañabate Méndez, Paloma. — Cavanilles, 12. — Junta 1-600-b. — Cuota a ingresar: Negativa.

Jiménez Ibáñez, Antonio. — Paseo de la Chopera, 31. — Junta 1-600-b. — Cuota a ingresar: Negativa.

Fernández del Pozo Gerona, Manuel. — Ventura de la Vega, 3. — Junta 1-600-b. Cuota a ingresar: Negativa.

Antenas Televisión Madrid, S. L. — San Ildefonso, 14. — Junta 15-38-e. — Cuota a ingresar: Negativa.

Martín Martín, Mario. — Avda. José An-

tonio, 55. — Junta 21-631-c. — Ref. 47.103. Cuota a ingresar: 18.200 pesetas.

Navarro López, Elvira. — Avenida José Antonio, 55. — Junta 21-631. — Referencia 47.105. — Cuota a ingresar: 17.000 pesetas.

Collado Flores, Francisco. — Gobernador, 12. — Junta 21-624. — Ref. 47.191. — Cuota a ingresar: 10.680 pesetas.

Vizcaíno Losada, Iluminado. — Dos de Mayo, 4. — Junta 21-624-n. — Ref. 47.200. Cuota a ingresar: 7.056 pesetas.

Queral Altadill, José María. — Hortaleza, 32. — Ref. 47.225. — Junta 13-633-b. Cuota a ingresar: 14.344 pesetas.

Domínguez Pérez, Alvaro. — Avenida José Antonio, 43. — Junta 13-633-b. — Ref. 47.254. — Cuota a ingresar: 3.200 pesetas.

Sevilla Bachiller, Rafael. — Los Mesejo, 6. — Junta 12-851. — Ref. 47.272. — Cuota a ingresar: 19.976 pesetas.

Ballester Vaquero, Rafael. — Sebastián Elcano, 40. — Junta 12-851. — Ref. 47.281. Cuota a ingresar: 13.976 pesetas.

Charfolé Orenes, Manuel. — Zorrilla, 15. Junta 12-851. — Ref. 47.287. — Cuota a ingresar: 7.976 pesetas.

Concha Gómez, Avelino. — Antonio López, 160. — Junta 12-851-k. — Ref. 47.376. Cuota a ingresar: 9.976 pesetas.

Villacañas Sánchez, Angel. — Miguel Servet, 8. — Junta 12-851-k. — Ref. 47.384. Cuota a ingresar: 4.944 pesetas.

Martín Matesanz, Eugenio. — Encomienda, 20. — Junta 12-851-k. — Ref. 47.386. Cuota a ingresar: 3.976 pesetas.

Escudero Royuela, Luis. — Pilarica, 56. Junta 6-601. — Ref. 47.517. — Cuota a ingresar: 15.000 pesetas.

Hermanos García Soria y Lorenzo Sánchez. — Alonso Castrillo, 6. — Junta 6-601. — Cuota a ingresar: Negativa.

Sabater Aldán, Ana. — Caudillo de España, 8. — Junta 21-623-h. — Ref. 47.461. Cuota a ingresar: 3.700 pesetas.

Salvador Cacho, Juan. — Virgen del Portillo, 29. — Junta 21-623-h. — Referencia 47.462. — Cuota a ingresar: 3.500 pesetas.

Corujedo Inclán, Inés. — Ayala, 10. — Junta 12-851-i. — Ref. 47.532. — Cuota a ingresar: 1.976 pesetas.

Sendra Valdivia, Domingo. — Melquiades Biencinto, 5. — Junta 21-631-m. — Referencia 47.585. — Cuota a ingresar: 3.436 pesetas.

Select, S. A. — Concha Espina, 12. — Junta 12-851-fg. — Cuota a ingresar: Negativa.

Pérez García, Bonifacio. — Felipe Castro, 6. — Junta 3-64. — Ref. 48.735. — Cuota a ingresar: 2.114 pesetas.

Barrero, Adoración. — Avenida de la Albufera, 119. — Junta 21-624-lm. — Cuota a ingresar: Negativa.

Costa Garra, Juana. — Sierra del Cadí, número 4. — Junta 21-624-lm. — Cuota a ingresar: Negativa.

Sánchez Martín, Carlos. — Avenida de la Albufera, 49. — Junta 21-624. — Cuota a ingresar: Negativa.

Díaz Moracho, María. — Sierra del Cadí, 5. — Junta 21-624. — Cuota a ingresar: Negativa.

González Fernández, María Josefa. — Espoz y Mina, 1. — Junta 17-702-b. — Ref. 48.138. — Cuota a ingresar: 9.944 pesetas.

Sinasua Urgel, Pablo. — Marcelo Usera, 22. — Junta 8-610-a. — Ref. 48.659. Cuota a ingresar: 6.880 pesetas.

Julia García Fernández. — Hermosilla, número 137. — Ref. 23.868. — 1964. — Rama 3-612-u. — Núm. 60. — Activ. Comestibles. — Cuota a ingresar: 1.544 pesetas.

Máximo Cadierno Cadierno. — Hermosilla, 149. — Ref. 23.821. — 1964. — Rama 3-812-u. — Núm. 13. — Activ. Comestibles. — Cuota a ingresar: 2.540 pesetas.

Manuel Fernández Fernández. — Luis Cabrera, 59. — Ref. 18.643. — 1964. — Rama 6-200-u. — Núm. 58. — Cuota a ingresar: 67.770 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1966. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.211)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la pre-

sente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el plazo de ingreso de las cuotas correspondientes.

Asimismo, contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación del Grupo respectivo, puede interponerse recurso de agravio comparativo o de agravio absoluto; el primero ante el Jurado Provincial Tributario, y el segundo ante la Administración de Tributos Directos, todo ello en el plazo de quince días.

Todos los plazos reseñados se entenderán como días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Miguel Enrique García Negrete. — Feijóo, 5. — Ref. 8.859. — 1964. — Rama 13-11. — Núm. 26. — Fabricación de lejías. — Cuota a ingresar: 7.488 pesetas.

José María Pernía García. — Paseo de la Virgen del Puerto, 19. — Ref. 9.151. — 1964. — Rama 13-641-bc. — Núm. 49. — Menor perfumería, detergentes, etc. — Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.

Tremeca, S. A. — Caracas, 10. — 1964. Rama 13-633-e. — Núm. 48. — Menor drogas y afines. — Negativa.

Fructuoso Olmos Sanz. — Mercado de Alonso Cano, cajón 31. — Ref. 9.756. — 1964. — Rama 13-641-e. — Núm. 20. — Menor perfumería. — Total a ingresar: 1.244 pesetas.

Ramón Vidal Díaz. — Juan Duque, 22. Ref. 10.325. — 1964. — Rama 7-6.010. Núm. 85. — Mayor carbón mineral. — Cuota a ingresar: 322 pesetas.

Carbones Alvarez Montero, S. A. — Covarrubias, 10. — Ref. 10.332. — 1964. Rama 7-6.010. — Núm. 94. — Mayor carbón mineral. — Negativa.

Antonio Candil Rodríguez. — Segovia, número 6. — Ref. 11.833. — 1964. — Rama 15-663-j. — Núm. 28. — Menor electrodomésticos y similares. — Cuota a ingresar: 4.076 pesetas.

Santiago Arnal Laborda. — Raimundo Fernández Villaverde, 7. — Ref. 13.394. — 1964. — Rama 21-631-f. — Menor mercería. — Cuota a ingresar: 2.544 pesetas.

Rosalía Molina Montoya. — Jerónimo de la Quintana. — Ref. 15.734. — 1964. — Rama 12-852-b. — Núm. 74. — Cafés y bares. — Cuota a ingresar: 8.514 pesetas.

Sucesores de A. Pastor, S. L. — Joaquín García Morato, 72. — 1964. — Rama 15-502-e. — Núm. 16. — Talleres mecánicos en general. — Negativa.

Enrique Morcillo Vigaray. — Avenida de Oporto, 16. — Ref. 40.791. — Rama 15.663-1. — 1964. — Menor aparatos electrodomésticos y similares. — Cuota a ingresar: 1.876 pesetas.

Manufacturas Eléctricas Españolas, Sociedad Anónima. — Tórtola, 6. — 1964. Rama 15.300. — Núm. 67. — Construcción de máquinas y herramientas. — Negativa.

Angel López Merino. — García de Paredes, 84. — Ref. 40.948. — 1964. — Rama 14-70-b. — Núm. 36. — Comercio antigüedades, etc. — Cuota a ingresar: 2.472 pesetas.

Marcelino Alvarez Herros. — General Alvarez de Castro, 22. — Ref. 41.055. — Rama 15-701-c. — 1964. — Núm. 27. — Venta motocicletas, bicicletas y similares. Cuota a ingresar: 10.876 pesetas.

Pedro Calsina Conesa. — Blasa Pérez, 2. 1964. — Ref. 15-701-c. — Núm. 36. — Venta motocicletas, bicicletas y similares. Negativa.

César Torres Andújar. — Argumosa, 4. Ref. 41.559. — 1964. — Rama 21-64. — Núm. 20. — Comercio sacos, lonas. — Cuota a ingresar: 2.144 pesetas.

Publicidad Continental, S. A. — Avenida José Antonio, 86. — Ref. 41.232. —

1964. — Rama 17-811. — Núm. 24. — Agencias de publicidad. — Negativa.

Carmen Alvaro Rodríguez. — Joaquín María López, 5, ó Valverde, 13. — Referencia 31.241. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 49. — Agencias de publicidad. — Cuota a ingresar: 3.064 pesetas.

Intercont. Publicidad, S. A. — Avenida José Antonio, 82. — Ref. 41.261. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 106. — Agencias de publicidad. — Negativa.

C. P. V. Española, S. A. — Avenida José Antonio, 82. — Ref. 41.261. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 114. — Agencias de publicidad. — Negativa.

Antonio Fernández Tejerina. — Joaquín García Morato, 53. — Ref. 42.207. — 1964. — Rama 13-62. — Núm. 12. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 14.584 pesetas.

Juan Ramón Necedal López-Tello. — Avenida Generalísimo, 53. — 1964. — Rama 13-62-e. — Farmacias. — Cuota a ingresar: Negativa.

María Teresa Sánchez López. — Avenida Alberto Alcocer, 7. — 1964. — Rama 13-62-f. — Núm. 69. — Farmacias. — Cuota a ingresar: Negativa.

Edvina de Pozo Mozo. — Ramón y Cajal, 24. — 1964. — Rama 13-62-f. — Farmacias. — Cuota a ingresar: Negativa. — Número 70.

Ricardo Olaya Mazón. — Realejos, s/n. — Ref. 42.403. — 1964. — Rama 13-62-g. — Núm. 9. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 8.584 pesetas.

Manuel Fernández Luque. — Ciudad Pegaso. — Ref. 42.436. — 1964. — Rama 13-62-g. — Núm. 42. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 3.584 pesetas.

Luis García Lemus. — Colonia Villaverde. — Ref. 42.696. — 1964. — Rama 13-62-j. — Núm. 36. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 8.784 pesetas.

Maderas de Madrid, S. A. — Müller, 44. — 1964. — Rama 14-6.011. — Núm. 42. — Almacén de maderas en general. — Cuota a ingresar: Negativa.

Elisa Zurdo Castrejón, Avda. General Mola, 205. — Rama 3-612-g. — Núm. 143. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: Negativa.

Industrias Apícolas Reunidas, S. A. — Arturo Soria, 67. — 1964. — Rama 11-00. — Núm. 21. — Industrias Avícolas. — Cuota a ingresar: Negativa.

Máximo Asenjo López. — Concepción Jerónima, 14. — Ref. 9.143. — 1964. — Rama: 13-641-bc. — Núm. 41. — Menor perfumería, detergentes, etc. — Cuota a ingresar: 1.944 pesetas.

Vicente Toribio Mónguez. — Carretas, número 14. — Ref. 9.135. — 1964. — Rama 13-641-bc. — Núm. 32. — Menor perfumería, detergentes, etc. — Cuota a ingresar: 2.944 pesetas.

Amparo Organista Mestre. — Paseo Imperial, 15. — Ref. 8.596. — Rama 22-860-d. — Núm. 26. — Transportes por autocamiones itinerarios fijos. — Cuota a ingresar: 24.000 pesetas.

Pedro Pinel Otero. — Ronda de Segovia, 16. — Ref. 18.457. — 1964. — Rama 21-621-a. — Núm. 38. — Mayor tejidos y ropas hechas. — Cuota a ingresar: 7.668 pesetas.

Luis Recuero Martín. — Siete de Julio, número 5. — Ref. 18.352. — 1964. — Rama: 21-540-b. — Núm. 88. — Sastrería a medida. — Cuota a ingresar: 6.504 pesetas.

Matías Laserna Corales. — Plaza General Vara del Rey, 5. — Ref. 18.265. — 1964. — Rama 1-630. — Núm. 69. — Mayor y menor de juguetes. — Cantidad a devolver: 900 pesetas.

José Lago Olivares. — Olvido, 28. — Referencia 17.135. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 164. — Comercio muebles. — Cuota a ingresar: 1.914 pesetas.

Manuel Rico Amorós. — Plaza del Hidrógeno, 7. — Ref. 17.125. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 152. — Comercio muebles. — Cantidad a devolver: 1.500 pesetas.

Angel Millas Aparicio. — Fernández de la Hoz, 38. — Ref. 40.400. — 1964. — Rama 22-860-h. — Núm. 127. — Tracción mecánica de mercancías. — Cuota a ingresar: 6.340 pesetas.

Emilio Rodríguez Felguera. — G. Pérez Carrasco, 46. — Ref. 10.107. — 1964. — Rama 13-222. — Núm. 40. — Fabricación productividad caucho. — Cuota a ingresar: 10.870 pesetas.

Jacinto Rodríguez Clemente y José Nogueira Pinto. — Camino Viejo de Leganés, 14. — Ref. 9.649. — 1964. — Rama 22-8410. — Núm. 15. — Transportes autobuses servicios regulares urbanos. — Negativa.

Mercedes Mata Moya. — Guturbay. — Ref. 15.838. — 1964. — Rama 12-852-ñ. — Núm. 84. — Cafés y bares. — Cuota a ingresar: 2.876 pesetas.

Tarfe Films, S. A. — Alcalá, 10. — Referencia 15.873. — 1964. — Rama 9-100. — Núm. 25. — Producciones cinematográficas. — Cuota a ingresar: Negativa.

Aspa, Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima. — Alfonso XII, 36. — 1964. — Rama 9-100. — Núm. 42. — Producciones cinematográficas. — Negativa.

Juan Jesús Buhigas Villaverde. — General Sanjurjo, 52. — Ref. 15.873. — 1964. — Rama 9-100. — Núm. 45. — Producciones cinematográficas. — Cuota a ingresar: 16.300 pesetas.

Profilm, S. L. — Narciso Serra, 39. — 1964. — Rama 9-100. — Núm. 97. — Producciones cinematográficas. — Negativa.

Emiliano Fernández Pérez. — Teniente Muñoz Díaz, 21. — Ref. 18.949. — 1964. — Rama 23-611-a. — Núm. 235. — Menor vinos, aguardientes y licores. — Cuota a ingresar: 912 pesetas.

Bonifacio Rumbero Fernández. — Gregorio Ortiz, 1. — Ref. 16.957. — 1964. — Rama: 23-611-a. — Núm. 243. — Menor vinos, aguardientes y licores. — Cuota a ingresar: 744 pesetas.

Petra Gómez Requena. — Pedro Laborde, 4. — Ref. 17.074. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 96. — Comercio muebles. — Cuota a ingresar: 1.800 pesetas.

Gregorio del Sol Faure. — Viriato, 50. — Ref. 17.083. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 105. — Comercio muebles. — Cuota a ingresar: 1.300 pesetas.

Blan, S. L. — Lagasca, 8. — Ref. 16.989. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 14. — Comercio de muebles. — Cuota a ingresar: Negativa.

Agustín Jiménez Olmedo. — Teniente Muñoz Díaz, 21. — Ref. 19.070. — 1964. — Rama 3-612-m. — Núm. 141. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.644 pesetas.

Manuel Casado Claverías. — Teniente Muñoz Díaz, 21. — Ref. 19.097. — 1964. — Rama 3-612-m. — Núm. 168. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.644 pesetas.

Eugenio Gil Barroso. — Mejorada, 26. — Ref. 19.125. — 1964. — Rama 3-612-m. — Núm. 196. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 987 pesetas.

Félix Díaz Rollán. — Juan de Austria, número 14. — Ref. 19.782. — 1964. — Rama 3-612-e. — Núm. 119. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 800 pesetas.

Marcelino Andrés Andrés. — Alonso Cano, 58. — Ref. 20.895. — 1964. — Rama 3-62-b. — Núm. 22. — Supermercados alimentación. — Cuota a ingresar: 5.612 pesetas.

Pablo Rico Muñoz. — Andrés Borrego, número 8. — Ref. 21.285. — Rama 22-860-i. — Núm. 24. — Transporte discrecional. — Cuota a ingresar: 14.223 pesetas.

Josefa Pérez López. — Paseo Delicias, número 27. — Ref. 21.286. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 25. — Transporte discrecional. — Cuota a ingresar: 14.223 pesetas.

Eusebio Valenciano Torre. — Mazarredo, 5. — Ref. 21.339. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 78. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 9.185 pesetas.

Carlos Pérez Ponz. — Jaime el Conquistador, 9. — 1964. — Rama: 22-860-i. — Núm. 486. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: Negativa.

Marcelino Menéndez Rodríguez. — Cardenal Cisneros, 84. — Ref. 19.732. — 1964. — Rama 3-612-e. — Núm. 69. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 3.834 pesetas.

Dionisio Gallego López. — Sancho Dávila, 12-16. — Ref. 43.803. — 1964. — Rama 22-860-g. — Transportes autocamiones, servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 8.770 pesetas.

Emilio Enguita Sanz. — Bustamante, 12. — Ref. 44.866. — 1964. — Rama 7-603. — Núm. 42. — Minoristas carbones y leñas. — Cantidad a devolver: 678 pesetas.

Miguel Pinar Alvarez. — Joaquín Costa, 7. — Ref. 45.048. — 1964. — Rama 7-603. — Núm. 259. — Minoristas carbones y leñas. — Cantidad a devolver: 900 pesetas.

Concepción López Ocaña. — Poblado Fuencarral. — Ref. 45.126. — 1964. — Rama: 13-633-f. — Núm. 66. — Menor drogas y afines. — Cuota a ingresar: 800 pesetas.

Felisa Martínez Batalla. — Fuencarral, número 104. — Ref. 45.218. — 1963. — Rama 21.542. — Núm. 87. — Confección a medida. — Cuota a ingresar: 5.316 pesetas.

Tomás Malo Jiménez. — Peñascales, 5. — Ref. 45.424. — 1964. — Rama 8-60-g. — Núm. 30. — Venta edificaciones. — Cuota a ingresar: 214.640 pesetas.

Gabriel Martín Fernández. — Francisco Guzmán, 38. — Ref. 45.511. — 1964. — Rama 8-60-g. — Núm. 133. — Venta edificaciones. — Cuota a ingresar: 39.722 pesetas.

Antonia Nadal Pinto. — Doctor Espina, 14. — Ref. 45.542. — 1964. — Rama: 8-60-g. — Núm. 166. — Venta edificaciones. — Cuota a ingresar: 26.268 pesetas.

Francisco Bueno Corral. — Ciudad Pegaso. — Ref. 45.861. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 8. — Carnicerías. — Cuota a ingresar: 5.814 pesetas.

Miguel Fernández Rodríguez. — Avenida Padre Francisco Paláu y Cuer, 7. — Ref. 45.865. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 12. — Carnicerías. — Cuota a ingresar: 4.627 pesetas.

Regina Franganillo Arias. — Mercado de Santa María, cajón 11. — Ref. 45.893. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 40. — Carnicerías. — Cuota a ingresar: 3.453 pesetas.

Andrés Llorente Crespo. — Barajas. — Ref. 45.913. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 60. — Carnicerías. — Cuota a ingresar: 1.066 pesetas.

Esteban Arriba Torrego. — Pl. Col. V. Pilar. — Ref. 45.940. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 87. — Cuota a ingresar: 1.066 pesetas. — Carnicerías.

León Ramsanz Yagüe. — Hortaleza. — Ref. 45.953. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 100. — Carnicerías. — Cuota a ingresar: 1.079 pesetas.

Esteban Arriba Torrego. — Paraguay Galería. — Ref. 45.954. — 1964. — Rama 11-720-g. — Núm. 101. — Carnicerías. — Cuota a ingresar: 224 pesetas.

S. A. Ferroala. — General Alvarez de Castro, 39. — Ref. 46.016. — 1964. — Rama 15-610. — Núm. 10. — Almacenistas hierros. — Cuota: Negativa.

Hierros y Aceros Seray, S. A. — Avenida José Antonio, 60. — 1964. — Rama 15-610. — Núm. 29. — Almacenistas hierros. — Cuota: Negativa.

Deogracias García. — Princesa, 45. — Ref. 46.018. — 1964. — Rama 15-610. — Núm. 58. — Almacenistas hierros. — Cuota a ingresar: 32.260 pesetas.

Carlos Domingo Cuende. — Camino Viejo de Leganés, 90. — Ref. 46.081. — Rama 21-623-l. — Menor de tejidos y ropas hechas. — Cuota a ingresar: 7.132 pesetas.

Amadeo Serrano Navascués. — Avenida de Oporto, 9. — Ref. 46.083. — Rama 21-623-l. — Menor de tejidos y ropas hechas. — Cuota a ingresar: 6.332 pesetas.

Natividad Conde Luque. — Hotel Castellana Hilton. — Ref. 6.816. — 1964. — Rama 17-611. — Núm. 42. — Almacenistas objetos de escritorio. — Cuota a ingresar: 6.000 pesetas.

Miguel García González. — Francisco Reinoso, s/n. — Ref. 42.743. — 1964. — Rama 13-62-j. — Núm. 83. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 584 pesetas.

José Antonio Gil Castañeda. — Vallendes, 2. — 1964. — Rama 13-62-j. — Farmacias. — Núm. 103. — Cuota: Negativa.

Julián Baena de Castro. — Empecinado, 2. — Ref. 43.341. — 1964. — Rama 9-841. — Núm. 44. — Bailes. — Cuota a ingresar: 6.700 pesetas.

Segundo Gallardo González. — Avenida de la Elipa, s/n. — Ref. 43.542. — 1964. — Rama 21-631-h. — Núm. 32. — Menor mercería, paquetería. — Cuota a ingresar: 2.944 pesetas.

Nieves López Pérez. — Avenida Abroñigal. — Ref. 43.657. — 1964. — Rama 21-631-h. — Núm. 153. — Menor mercería, paquetería. — Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.

Carlos García Pérez. — Plaza República Argentina, 4. — Ref. 43.781. — 1964. — Rama 22-860-g. — Núm. 62. — Transportes autocamiones servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 9.580 pesetas.

Antonio Fernández Abril y Suárez. — Duque de Rivas, 7. — Ref. 43.971. — 1964. — Rama 22-860-g. — Núm. 255. — Transportes autocamiones servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 2.980 pesetas.

José Luis Mosquera Antolín. — Vicente Caballero, 3. — Ref. 44.414. — 1964. — Rama: 1.848 pesetas. — Núm. 122. — Impresión y composición tipográfica. — Cuota a ingresar: 1.848 pesetas.

Eladio Arigita y Compañía, S. R. C. — Vallehermoso, 28. — 1964. — Rama 15-703-d. — Núm. 3. — Accesorios autolocomoción. — Cuota: Negativa.

Víctor Manero Arcega. — Pedro Heredia, 30. — Ref. 44.596. — 1964. — Rama 17-210-b. — Núm. 152. — Imprentas. — Cuota a ingresar: 6.360 pesetas.

Isaías Ortego Chico. — Pizarro, 3. — Ref. 8.813. — 1964. — Rama 15-633-c. — Núm. 25. — Menor drogas y afines. — Cuota a ingresar: 1.100 pesetas.

José Luis García Fernández. — Paseo Delicias, 65. — Ref. 11.635. — 1964. — Rama: 15-663-j. — Núm. 30. — Menor electrodomésticos y similares. — Cuota a ingresar: 4.376 pesetas.

Donato Cuesta Barquero. — Embajadores, 246. — Ref. 11.275. — 1964. — Rama 22-860-a. — Núm. 32. — Transporte discrecional. — Cuota a ingresar: 21.347 pesetas.

Ricardo García Cuenca. — Santa Felicidad, 18. — Ref. 24.992. — 1964. — Rama 12-853-h. — Núm. 216. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 312 pesetas.

Marcelina Díaz Castellanos. — Zabaleta, 3. — Ref. 21.800. — 1964. — Rama 12-853-h. — Núm. 24. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 5.512 pesetas.

Zoilo Martín Ruiz. — Amparo Usera, 14. — Ref. 24.607. — 1964. — Rama 11-720-k. — Núm. 116. — Tablajeros. — Cuota a ingresar: 1.079 pesetas.

Antonio Rodríguez Navarro. — Embajadores, 91. — Ref. 24.604. — 1964. — Rama 11-720-k. — Núm. 113. — Tablajeros. — Cuota a ingresar: 1.079 pesetas.

Atilano Castellano Sánchez. — Nicolás Usera, 12. — Ref. 14.597. — 1964. — Rama: 11-720-k. — Núm. 106. — Tablajeros. — Cuota a ingresar: 1.066 pesetas.

Ernesto Sánchez García. — Embajadores, 94. — Ref. 24.592. — 1964. — Rama 11-720-k. — Núm. 101. — Tablajeros. — Cuota a ingresar: 1.066 pesetas.

Rosario Linares Luna. — Santanderina, número 14. — Ref. 14.454. — 1964. — Rama 3-612-z. — Núm. 209. — Menor comestibles. — Cuota a ingresar: 744 pesetas.

Francisco Ruiz Rodríguez. — P. Poveda, 10, ó Cabeza de Buey. — Ref. 24.373. — 1964. — Rama 3-612-z. — Núm. 127. — Menor comestibles. — Cuota a ingresar: 1.744 pesetas.

José Luis Martín García. — A. 11. — Ref. 24.297. — 1964. — Rama 3-612-z. — Núm. 51. — Menor comestibles. — Cuota a ingresar: 2.144 pesetas.

María Sanz Manzanares. — Mercado San Antón, cajón 33-34. — Ref. 23.614. — 1964. — Rama 3-612-ñ. — Menor comestibles. — Cuota a ingresar: 5.288 pesetas.

Jesús Represa Niño. — Espada, 6. — Ref. 23.478. — 1964. — Rama 3-612-l. — Núm. 245. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 708 pesetas.

Francisco Maestro Cortés. — General Palanca, 10. — Ref. 22.685. — 1964. — Rama 3-612-j. — Núm. 116. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 5.244 pesetas.

Enrique Fegnón Jiménez. — Relatores, número 4. — Ref. 21.713. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 463. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 3.750 pesetas.

José Serrano Martínez. — Rosario, 11. — Ref. 21.563. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 306. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.018 pesetas.

Carlos Robledo Jiménez. — Paseo del Molino, 11. — Ref. 21.511. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 254. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.799 pesetas.

Joaquín San Juan Puiz. — Catalina Suárez, 12. — Ref. 21.494. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 234. — Transportes

discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.972 pesetas.

María Angeles Uriarte Erdaide. — Corredera Baja de San Pablo, 7. — Referencia 21.491. — 1964. — Núm. 231. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 5.112 pesetas.

Jesús Rodríguez Palmero. — Embajadores, 82. — Ref. 21.488. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 228. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 5.269 pesetas.

Teodoro Pizarro Moreno. — Guadarrama, 10. — Ref. 21.465. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 205. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 5.640 pesetas.

Rafael Verdura Miralles. — Carrera de San Francisco, 35. — Ref. 21.431. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 170. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 5.679 pesetas.

Eduardo Racobre Cueto. — Paseo del Molino, 11. — Ref. 21.352. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 91. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 10.150 pesetas.

Antonio Parra Ruiz. — Francisco Silveira, 90. — Ref. 21.341. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 80. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 9.185 pesetas.

Sebastián Verdura Miralles. — Carrera de San Francisco, 10. — Ref. 21.331. — 1964. — Núm. 70. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 9.756 pesetas.

Idefonso Tomé Herrero. — El Escorial. — Ref. 21.291. — 1964. — Rama 22-860-i. — Núm. 30. — Transportes discrecionales. — Cuota a ingresar: 13.302 pesetas.

Francisco Cruz Cantero. — Eduardo Morales, 14. — Ref. 21.114. — 1964. — Rama 8-651-b. — Núm. 17. — Comercio e instalación lunas y espejos. — Cuota a ingresar: 4.564 pesetas.

Pedro García Díaz. — Baleares, 10, tienda 8. — Ref. 21.108. — 1964. — Rama 8-651-b. — Núm. 11. — Comercio e instalación lunas y espejos. — Cuota a ingresar: 9.424 pesetas.

Adolfo Avila Llopis. — Plaza Santa Bárbara, 4 ó 9. — Ref. 20.686. — 1964. — Rama 8-80-j. — Núm. 11. — Construcción obras. — Cuota a ingresar: 65.023 pesetas.

Antonio Araúz Aparicio. — San Victorino, 7. — Ref. 20.637. — 1964. — Rama 8-802-a. — Núm. 39. — Construcción obras. — Cuota a ingresar: 2.243 pesetas.

Guillermo Estévez Estévez. — Plaza Vázquez de Mella, 11, o General Pardiñas, 14 ó 114. — Ref. 20.393. — 1964. — Rama 8-80-k. — Núm. 1. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 474.601 pesetas.

Miguel Enrique García Negrete. — Feijóo, 5. — Ref. 8.859. — 1964. — Núm. 26. — Fabricación de lejías. — Rama 13-11. — Cuota a ingresar: 7.488 pesetas.

José María Hernia Marcia. — Paseo Virgen del Puerto, 19. — Ref. 9.151. — 1964. — Rama 13-641-bc. — Núm. 49. — Menor perfumería, detergentes, etc. — Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.

Tremeca, S. A. — Caracas, 10. — 1964. — Rama 13-633-e. — Núm. 48. — Menor drogas y afines. — Cuota: Negativa.

Fructuoso Olmos Sanz. — Mercado de Alonso Cano, cajón 31. — Ref. 9.756. — 1964. — Núm. 20. — Rama 13-641-e. — Menor perfumería. — Cuota a ingresar: 1.244 pesetas.

Ramón Vidal Díaz. — Juan Duque, 22. — Ref. 10.325. — 1964. — Rama 7-6.010. — Cuota a ingresar: 322 pesetas. — Mayor Carbón mineral.

Carbones Alvarez Montero, S. A. — Covarrubias. — Ref. 10.332. — 1964. — Rama: 7-6.010. — Núm. 94. — Mayor carbón mineral. — Cuota: Negativa.

Antonio Candil Rodríguez. — Segovia, número 6. — Ref. 11.833. — 1964. — Rama 15-663-j. — Núm. 28. — Menor electrodomésticos y similares. — Cuota a ingresar: 4.076 pesetas.

Santiago Arnal Laborda. — Raimundo Fernández Villaverde, 7. — Ref. 13.394. — 1964. — Rama 21-631-f. — Núm. 54. — Menor mercería. — Cuota a ingresar: 2.544 pesetas.

Rosalía Molina Montoya. — Jerónimo de la Quintana. — Ref. 15.734. — 1964. — Rama 12-852-b. — Núm. 74. — Cafés y bares. — Cuota a ingresar: 8.514 pesetas.

Sucesores de A. Pastor, S. L. — Joaquín García Morato, 72. — 1964. — Rama 15-502. — Núm. 16. — Talleres mecánicos. — Cuota: Negativa.

Manufacturas Eléctricas Españolas, Sociedad Anónima. — Tórtola, 6. — 1964. — Rama 15-300. — Núm. 67. — Construcción de máquinas y herramientas. — Cuota: Negativa.

Angel López Merino. — García de Paredes, 84. — Ref. 40.948. — 1964. — Rama: 14-70-b. — Núm. 36. — Comercio de antigüedades, etc. — Cuota a ingresar: 2.472 pesetas.

Marcelino Alvarez Herros. — General Alvarez de Castro, 22. — Ref. 41.093. — 1964. — Rama 15-701-c. — Núm. 27. — Venta motocicletas, bicicletas y similares. — Cuota a ingresar: 10.876 pesetas.

Pedro Calsina Conesa. — Blasa Pérez, 2. — 1964. — Rama 15-701-c. — Núm. 36. — Venta motocicletas, bicicletas y similares. — Cuota: Negativa.

César Torres Andújar. — Argumosa, 4. — Ref. 41.555. — 1964. — Rama 21-64. — Núm. 20. — Comercio sacos, lonas. — Cuota a ingresar: 2.144 pesetas.

Publicidad Continental, S. A. — Avenida José Antonio, 86. — Ref. 41.232. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 24. — Agencias de publicidad. — Cuota: Negativa.

Carmen Alvaro Rodríguez. — Valverde, 13, ó Joaquín María López, 5. — Referencia 31.241. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 49. — Agencias de publicidad. — Cuota a ingresar: 3.064 pesetas.

Intercont. Publicidad, S. A. — Avenida José Antonio, 82. — Ref. 41.261. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 106. — Agencias de publicidad. — Cuota: Negativa.

C. P. V. Española, S. A. — Avda. José Antonio, 82. — Ref. 41.261. — 1964. — Rama 17-811. — Núm. 114. — Agencias de publicidad. — Cuota: Negativa.

Antonio Fernández Tejerina. — Joaquín García Morato, 53. — Ref. 42.207. — 1964. — Rama 13-62. — Núm. 12. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 14.584 pesetas.

Juan Ramón Nocedal López-Tello. — Avenida del Generalísimo, 53. — 1964. — Rama 13-62-e. — Farmacias. — Negativa.

María Teresa Sánchez López. — Avenida Alberto Alcocer, 7. — 1964. — Rama 13-62-f. — Núm. 69. — Farmacias. — Cuota: Negativa.

Edvina de Pozo Mozo. — Ramón y Cajal, 24. — 1964. — Rama 13-62-f. — Número 70. — Farmacias. — Cuota: Negativa.

Ricardo Olaya Mazón. — Realejos, s/n. — Ref. 42.403. — 1964. — Rama 13-62-g. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 8.584 pesetas.

Manuel Fernández Luque. — Ciudad Pegaso. — Ref. 42.436. — 1964. — Rama 13-62-g. — Núm. 42. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 3.584 pesetas.

Luis García Lemus. — Colonia Villaverde (cruce). — Ref. 42.696. — 1964. — Rama: 13-62-j. — Núm. 36. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 8.784 pesetas.

Maderas de Madrid, S. A. — Müller, 44. — 1964. — Rama 14-6.011. — Núm. 42. — Almacén de maderas en general. — Cuota: Negativa.

Elisa Zurdo Castrejón. — Avenida General Mola, 205. — 1964. — Rama 3-612-g. — Núm. 143. — Menor ultramarinos. — Cuota: Negativa.

Industrias Apícolas Reunidas, S. A. — Arturo Soria, 67. — 1964. — Rama 11-00. — Núm. 21. — Industrias Avícolas. — Cuota: Negativa.

Máximo Asenjo López. — Concepción Jerónima, 14. — Ref. 9.143. — 1964. — Rama 13-641-bc. — Núm. 41. — Menor perfumería, detergentes, etc. — Cuota a ingresar: 1.944 pesetas.

Vicente Toribio Mónguez. — Carretas, número 14. — Ref. 9.135. — 1964. — Rama 13-641-bc. — Núm. 32. — Menor perfumería, detergentes, etc. — Cuota a ingresar: 2.944 pesetas.

Amparo Organistas Mestre. — Paseo Imperial, 15. — Ref. 8.596. — 1964. — Rama 22-860-d. — Núm. 26. — Transportes por autocamiones itinerarios fijos. — Cuota a ingresar: 24.000 pesetas.

Pedro Pinel Otero. — Ronda de Segovia, 16. — Ref. 18.457. — 1964. — Rama: 21-621-a. — Mayor tejidos y ropas hechas. — Cuota a ingresar: 7.668 pesetas.

Luis Recuero Martín. — Siete de Julio, 5. — Ref. 18.352. — 1964. — Rama 21-540-b.

Núm. 88. — Sastrería a medida. — Cuota a ingresar: 6.504 pesetas.

Matías Laserna Corales. — Plaza General Vara del Rey, 5. — Ref. 18.265. — 1964. — Rama 1-630. — Núm. 69. — Mayor y menor de juguetes. — Cantidad a devolver: 900 pesetas.

José Lago Olivares. — Olvido, 28. — Ref. 17.135. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 164. — Comercio muebles. — Cuota a ingresar: 1.914 pesetas.

Manuel Rico Amorós. — Plaza del Hidrógeno, 7. — Ref. 17.125. — 1964. — Rama 14-61-d. — Núm. 152. — Comercio muebles. — Cantidad a devolver: 1.500 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1966. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.214)

IMPUESTOS DE SOCIEDADES

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han presentado en el plazo señalado por la Regla 33 de la Instrucción Provisional aprobada por orden de 13 de mayo de 1958, por lo que la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 39, ha practicado liquidación de oficio, con la imposición de multa que para cada uno se señala, que deberá ser ingresada en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio. En caso de disconformidad puede interponerse recurso ante esta Oficina en el plazo de ocho días y ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince.

Multas de 2.000 pesetas

Tasegón Manufacturas del Caucho, Sociedad Limitada. — Sauce, 3. — Núm. Ind. B-2808252.

United Daury Equipment y Cía. — Carlos Mourras, 5. — Núm. Ind. I-280288. AUCA, S. A. — Avenida del Generalísimo, 47. — Núm. Ind. A-2808333.

Promoción y Fomento de Inversiones, Sociedad Anónima. — Ave María, 46. — Número Ind. A-2813071.

Sistema Europeo de Descuentos Autorizados, S. A. — Santiago Bernabéu, 10. — Número Ind. A-2812624.

Scripto Internacional, INC. (Sucursal en España). — Goya, 85. — Número Ind. I-2812630.

Thual - Silva Ramos, Asociados, S. L. — Santo Domingo de Siles, 8. — Número Ind. B-2812722.

Alimentos Avícolas Españoles, S. A. — Rodríguez Marín, 69. — Número Ind. A-2812777.

Carman, Distribuidora de Comercio Internacional, S. L. — Hermsilla, 86. — Número Ind. B-2802817.

Compañía de Ingenieros Electrónicos Reunidos, S. A. — Ramón Alonso, 1. — Número Ind. A-2812873.

Laboratorios Essan, S. L. — Cervantes, número 34. — Núm. Ind. B-2812194.

Local Readers Service (España), S. A. — General Moscardó, 8. — Número Ind. A-2812343.

Sociedad Afán de España de Comercio Limitado, S. L. — Orense, 47. — Núm. Ind. B-2812464.

Sociedad Anónima de Actividades Submarinas, S. A. — Nuria, 24. — Número Ind. A-2812523.

Gráficas y Financiaciones Industriales, Sociedad Anónima. — Carlos Rubio, 6. — Número Ind. A-2812545.

Financiera Reguladora de Importación de Carne, S. A. — Los Madrazo, 18. — Número Ind. A-2812136.

Sociedad Europea de Comercio Exterior, Sociedad Limitada. — Jacometrezo, 4. — Número Ind. B-2811885.

Cinematografía Marta, S. L. — Zabaleta, número 2. — Núm. Ind. B-2811416.

Sociedad Anónima Darfe. — San Ernesto, número 14. — Núm. Ind. A-2811435.

Tradoil, S. A. — Avenida del Generalísimo, 30. — Núm. Ind. A-2811527.

Papeles Delfín, S. L. — Iturbe, 5. — Número Ind. B-2811356.

El Palacete, S. A. — López de Hoyos, número 188. — Núm. Ind. A-2811261.

Ibermetal, S. A. — Cartagena, 64. — Número Ind. A-2811264.

Constructora Santa Ana, S. A. — Avenida del Generalísimo, 74 bis. — Núm. Ind. A-2811321.

Intertel (Iberia), S. A. — Alcalá, 58. — Número Ind. A-2811219.

Comercio y Representaciones Generales, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 58. — Número Ind. A-2811561.

Suministros Industriales, Calefacción y Saneamiento. — Donoso Cortés, 69. — Número Ind. A-2811530.

Nurvas Confecciones, S. L. — Alonso Castillo, 6. — Núm. Ind. B-2811592.

Confecciones Artesanas, S. L. — Francisco Medrano, 5. — Núm. Ind. B-2811593.

Agine, S. A. — Marqués de Cubas, 12. — Número Ind. A-2811674.

Rallye, S. A. — Avenida América, 22. — Número Ind. A-2811790.

Petrole-Chimie Ibérico, S. A. — Blasco de Garay, 75. — Núm. Ind. A-2811803.

Pioner Ibérica, S. L. — Desengaño, 12. — Número Ind. B-2811852.

Imporset, S. A. — Hilarión Eslaya, 67. — Número Ind. A-2811588.

Urbanizadora Ibérica, S. A. — Plaza Santo Domingo (Aparcamiento de automóviles). — Número Ind. A-2811174.

Almacenes Fernández y Compañía, Sociedad Anónima. — Avenida José Antonio, número 31. — Número Ind. A-2811185.

Tráfico Internacional de Comercio, Sociedad Anónima. — Avenida José Antonio número 66. — Número Ind. A-2811146.

Revar, S. A. — Avenida José Antonio, número 88. — Número Ind. A-2811089.

Kalbrich, S. E. — Avenida José Antonio, número 88. — Número Ind. A-2811074.

Burital, S. A. — Avenida José Antonio, número 86. — Número Ind. A-2811073.

Industrial Pesquera, S. A. (en anagrama INPESA). — Plaza de España, 2. Bl. 9, planta novena, local 15. — Número Ind. A-2811059.

Exportación, Importaciones y Representaciones, S. A. (en anagrama E. X. I. R. E. S. A.). — Avenida José Antonio, 66. — Número Ind. A-2811042.

Suministros Internacionales, S. A. — Casado del Alisal, 14. — Número Ind. A-2805412.

Hurdler, S. L. — San Agustín, 8. — Número Ind. B-2805870.

Estudios Histograma, S. L. — Montera, 27 y 25. — Número Ind. B-2805992.

Horn, S. L. — Fernanflor, 6. — Número Ind. B-2803099.

Industria Española de Juguetes Mavalprosa, S. L. — Paseo del Prado, 10. — Número Ind. B-2801839.

Construcciones Cesaragusta, S. A. — Montera, 12. — Número Ind. A-2801854.

La Calera Montero, S. L. — Alcalá, 27. — Número Ind. B-2801872.

Calefacciones Económicas, S. A. — Alcalá, 1. — Número Ind. A-2803384.

Edificaciones Velázquez, S. A. — Padilla, número 54. — Número Ind. A-2803887. — Fabricaciones Fox, S. L. — General Mola, número 76. — Número Ind. B-2803890.

Inmobiliaria Fesamir, S. A. — Marqués de Cubas, 23. — Número Ind. A-2801264.

Sociedad Anónima Films Españoles. — Antonio Maura, 16. — Número Ind. A-2801308.

Importadora de Vehículos Automóviles y Maquinaria. — P. de las Cortes, 8. — Número Ind. A-2801647.

Chiki Jai. — Aduana, 19. — Núm. Ind. H-2803122.

Mage, S. A. — Fundadores, 3. — Número Ind. A-2810803.

V. I. V. E. H. R. S. A., S. L. — Recaredo, número 1. — Número Ind. B-2810177.

Ibérica A. D. P., S. A. — Los Madrazo, número 18. — Número Ind. A-2810350.

Albistegui, S. A. — Moratines, 22. — Número Ind. A-2810472.

Inversiones y Finanzas Españolas, S. A. (en anagrama I. N. V. E. S. T.). — Plaza de las Cortes, 4. — Número Ind. A-2810496.

Torre de Benidre, S. A. — Alcalá, 42. — Número Ind. A-2810582.

Delfín, S. A. — Santa Brígida, 3. — Número Ind. A-2810106.

Ahorro Inmobiliario, S. A. — Paseo Marqués de Zafra, 24. — Núm. Ind. A-2810127.

Al-Andalus, S. A. — Edificio Torre de Madrid, departamento 12. — Número Ind. A-2810156.

Explotaciones Mineras de Granada, Sociedad Anónima. — Avenida José Antonio, número 57. — Número Ind. A-2810007.

Hermanos Cortés, S. A. — Antonio Flores, 4. — Número Ind. A-2810034.

Siespe, S. A. — Alcalá Galiano, 3. — Número Ind. A-2810035.

General Brokers, S. A. — Maestro Arbós, número 8. — Número Ind. A-2810861.

Ibérica de Operaciones Mercantiles, Sociedad Anónima.—Montera, 4. — Número Ind. A-2810901.

Publicaciones Ibero-Americanas, S. L.—Claudio Coello, 3.—Núm. Ind. B-2809314. Industrial Aguilera, S. A.—Lagasca, 13. Número Ind. A-2809319.

Jabón Núcleo Flotador, S. A.—Avenida José Antonio, 86.—Núm. Ind. A-2809180. Compañía Iberoamericana de Pesca y Congelación, S. A.—Torre de Madrid. — Número Ind. A-2812070.

Iberoamericana de Carne y Congelación, Sociedad Anónima.—Torre de Madrid. — Número Ind. A-2812083.

Biafa, S. A.—Avenida José Antonio, 31. Número Ind. A-2812085.

Karfer Sociedad Electro-Acústica Española, S. L.—Montesa, 24.—Número Ind. B-2812148.

Rub-Kor Española, S. A.—Almagro, 31. Número Ind. A-2812153.

Convenciones y Certámenes, S. L.—Avenida José Antonio, 57.—Número Ind. B-2812676.

Distribuidora de Pescados y Mariscos, Sociedad Limitada.—Ercilla, 17.—Número Ind. B-2812692.

Loyar, S. A.—Apodaca, 9. — Número Ind. A-2802821.

Elephant Films, S. A.—Padilla, 76. — Número Ind. A-2812937.

Damavi, S. A.—Ronda de Segovia, 7.—Número Ind. A-2812878.

Topograf, S. L.—Antonio Arias, 2. — Número Ind. B-2812490.

Unidisa, S. A.—O'Donnell, 3.—Número Ind. A-2812597.

Decoración, Construcción y Reformas, Sociedad Anónima.—Ayala, 156.—Número Ind. A-2812641.

Compañía Ibérica Azucarera, S. A.—Princesa, 1.—Núm. Ind. A-2812406.

Construcciones S. P. G., S. A.—Fernán González, 58.—Número Ind. A-2812341.

Creaciones Sufer, S. A.—Fuencarral, número 22.—Núm. Ind. A-2812342.

Comercial Latino Americana, S. A.—Jacometrezo, 4 y 6.—Núm. Ind. A-2812354.

Compañía Europea de Maquinaria, Sociedad Anónima.—Almagro, 31. — Número Ind. A-2812367.

Kay, S. A. Industrias del Metal.—Desengaño, 12.—Número Ind. B-2812392.

Leacock (España), S. L.—Avenida José Antonio, 57.—Número Ind. B-2812401.

Amex, S. A.—Avenida José Antonio, número 62.—Número Ind. A-2812320.

Hispanoconsult, S. L.—Hermanos Pinzón, 4.—Número Ind. B-2813392.

Europharma Internacional, S. A.—Alcalá, 96.—Número Ind. A-2813847.

Autos Nueva Opera, S. A.—Raimundo Fernández Villaverde, 51. — Núm. Ind. A-2813549.

Distribuidora de Aceites Andaluces, Sociedad Anónima.—General Martínez Campos, 35.—Número Ind. A-2813579.

Américas Trading, S. A.—Duque de Sesto, 38.—Número Ind. A-2813590.

Fleschener Investment, S. A.—Avenida Generalísimo, 64.—Núm. Ind. A-2813610.

Uto Bank, S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 1.—Número Ind. A-2813663.

Edificaciones y Mejoras, S. A.—Carrera San Jerónimo, 36.—Núm. Ind. A-2807900.

Central de Obras Financiaciones y Servicios, S. A.—General Pardiñas, 114. — Número Ind. A-2811513.

Greco, S. L.—García de Paredes, 17. — Número Ind. B-281131.

Auxiliar de Automóvil, S. A.—Maldonado, 50.—Número Ind. A-2811195.

Alcalá, S. A.—Raimundo Fernández Villaverde, 45.—Núm. Ind. A-2811317.

Náutica Madrid, S. L.—Duque de Sesto, número 11.—Número Ind. B-2811358.

Remifer, S. L.—Alcalá, 151. — Número Ind. B-2811402.

Creación y Comercialización de Mercados, S. A.—Número Ind. A-2811423.

Credos Urbanización, S. A.—Edificio España, Grupo 4-15. — Número Ind. A-2812265.

Agrupación de Marcas Internacionales, Sociedad Anónima.—Avenida José Antonio, 88.—Número Ind. A-2812270.

Deutsch Tiefbohr-Aktiengesellschaft. — Edificio España, grupo 3-1.º, 9. — Número Ind. I-2812307.

Caydi, S. A.—Desengaño, 4. — Número Ind. A-2812010.

Comercial de Señalizaciones Automáticas, S. A.—Sáinz de Baranda, 40. — Número Ind. A-2812021.

Sociedad Industrial Minera Ibérica, Sociedad Anónima.—Edificio España.—Número Ind. A-2809997.

Intag, S. A.—Preciados, 9.—Núm. Ind. A-2808077.

Peluca, S. A.—Embajadores, 256.—Número Ind. A-2808969.

Compañía Anónima Arco, Arquitectura y Construcciones.—Avenida de la Habana, número 23.—Número Ind. A-2813299.

Stacex, S. A.—Mayor, 22.—Núm. Ind. A-2813133.

Archivo Financiero, S. A.—Avenida José Antonio, 31.—Núm. Ind. A-2813161.

Agropecuaria Algareña, S. L.—Alvarez de Castro, 1.—Núm. Ind. B-2813189.

Rolosa, S. L.—Reina Victoria, 5.—Número Ind. B-3813264.

Ideas Publicitarias, S. L.—Guzmán el Bueno, 79.—Número Ind. B-3813101.

Urbanizadora Cerros de Madrid, S. A.—Avenida José Antonio, 86. — Núm. Ind. A-2813112.

Gaceta Universitaria, S. A.—Leganitos, número 43.—Número Ind. A-2813008.

Crinsa, S. A.—Argensola, 7. — Número Ind. A-2813033.

Crystal Ibérica, S. L.—Primera y calle Calso, 27.—Número Ind. A-2813444.

Construcciones Valdemoro, S. A.—Doctor Cortezo, 14.—Núm. Ind. A-2813319.

Compañía Internacional de Comercio y Representaciones, S. A.—Paseo Calvo Sotelo, 31.—Número Ind. A-2813353.

Compañía Ibérica de Urbanización, Sociedad Anónima.—Doctor Esquerdo, 5. — Número Ind. A-2808179.

Promoción y Actividades Económicas, Sociedad Anónima.—Plaza de España, 2. Número Ind. A-2808935.

Vallefranco, S. A.—Goya, 5. — Número Ind. A-2808936.

Toribio e Hijos, S. A.—Maestro Arbós, número 5.—Número Ind. A-2808945.

Rocosa, S. L.—Jacometrezo, 14. — Número Ind. B-2809671.

Productos Químicos Risalti, S. A.—Don Ramón de la Cruz, 12. — Número Ind. A-2809722.

Industrias y Talleres el Rápido, S. A.—Avenida José Antonio, 35. — Núm. Ind. A-2809751.

Radiocinema, S. A.—Princesa, 1.—Número Ind. A-2809771.

Organizaciones, S. A.—Princesa, 1. — Número Ind. A-2809774.

Transportes y Comercio, S. A.—Lagasca, 13.—Número Ind. A-2809878.

Llaner Films, S. A.—Flor Baja, 7 y 9.—Número Ind. A-2809956.

Intercredit, S. A.—José Antonio, 66. — Número Ind. A-2809018.

Kryton, S. A.—Abada, 2. — Núm. Ind. A-2809035.

Proyecto-Española, S. A.—San Bernardo, 5 y 7.—Número Ind. A-2809069.

Central de Representaciones Extranjeras, S. L.—Avenida José Antonio, 33. — Número Ind. 2809129.

Comercio Marítimo, S. A.—Avenida José Antonio, 57.—Núm. Ind. A-2809135.

Guavén, S. L.—Toledo, 85.—Núm. Ind. B-2809335.

Hispano Agpol, S. A.—Espartines, 2.—Número Ind. A-2809400.

Ibero-impex, S. A.—Espartines, 2. — Número Ind. A-2809443.

S. A. R. A. N. A., S. A.—Hermosilla, 6. Número Ind. A-2809557.

Automermic, S. A.—Ayala, 53. — Número Ind. A-2809561.

Pinturas y Papeles, S. A.—Jorge Juan, número 14.—Número Ind. A-2809604.

Madrid, 16 de diciembre de 1966. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.218)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribu-

nal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el plazo de ingreso de las cuotas correspondientes.

Asimismo contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación del Grupo respectivo puede interponerse recurso de agravio absoluto; el primero ante el Jurado Provincial Tributario, y el segundo ante la Administración de Tributos Directos, todo ello en el plazo de quince días.

Todos los plazos reseñados se entenderán como días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relacion de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Hernández Vidal, Pedro.—Manuel Lacalle, 4.—Ref. 44.007.—1964. — Rama 22-860-g.—Núm. 292.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales.—Cuota a ingresar: 1.781 pesetas.

Juan Ibáñez Navarro.—Antonio López, número 40.—Ref. 42.714.—1964.—Rama 13-62-j.—Núm. 54.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 4.584 pesetas.

Cirbal Dueñas Martín.—Tutor, 13. — Referencia 43.957. — 1964. — Rama 22-860-g.—Núm. 241.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales.—Cuota a ingresar: 3.716 pesetas.

Rafael Duarte Abad.—Eduardo Marquina, 7.—Ref. 27.743.—1964. — Rama 13-633-k.—Núm. 80.—Menor drogas.—Cuota a ingresar: 600 pesetas.

Martín Díaz, Jesús.—Nuestra Señora de Begoña, 7.—Ref. 16.836.—1964. — Rama 23-611-a.—Núm. 70.—Menor vinos, aguardientes y licores.—Cuota a ingresar: 144 pesetas.

Josefa Puldain Labayén.—Doctor Fleming, 2.—Ref. 45.364.—1964.—Rama 8-60-h.—Núm. 49.—Venta de edificaciones. Cuota a ingresar: 105.766 pesetas.

Angeles Pérez Escudero.—Ronda de Segovia, 16.—Ref. 1964.—Rama 3-60-c.—Número 21.—Confiterías y pastelerías. — Negativa.

Manuel Requena García.—Doctor Zofio, número 14. — Ref. 45.395.—1964.—Rama 8-60-h.—Núm. 201.—Venta de edificaciones.—Cuota a ingresar: 13.200 pesetas.

Hernández Contreras, Pedro.—Sánchez Barcaiztegui, 21.—1964.—Rama 22-860-g. Número 111.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 7.589 pesetas

Falgas Sendra, Francisco.—Moratines, número 30.—Ref. 43.942.—1964.—Rama 22-860-g.—Núm. 226.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales.—Cuota a ingresar: 3.908 pesetas.

Gómez Ferreira, José.—Avenida Reina Victoria, 42.—Ref. 43.895.—1964.—Rama 22-860-g.—Núm. 178.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales.—Cuota a ingresar: 4.798 pesetas.

García López, Ildefonso.—Paseo de las Delicias, 154.—Ref. 43.898. — 1964. — Rama 22-860-g.—Núm. 181.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.830 pesetas.

Automóviles, Maquinaria y Accesorios, Sociedad Anónima.—Francisco Silvela, 30. 1964.—Rama 15-703-e.—Núm. 37.—Comercio accesorios mayoristas.—Negativa.

Daniel Pérez Mijans.—Islas Célebes, número 20.—1964.—Rama 1-71.—Número 102.—Recuperación desperdicios. — Cuota a ingresar: 820 pesetas.

Comercio entre Naciones, S. A.—Avenida Emperatriz Isabel, 13.—1964.—Rama 15-703-e.—Núm. 23. — Comercio accesorios mayoristas.—Negativa.

Francisco Carrasco Fernández.—Camino Viejo Villaverde, 2.—1964.—Rama 13-623-k.—Núm. 37.—Menor drogas.—Cuota a ingresar: 1.200 pesetas.

García López, Ildefonso.—Paseo de las Delicias, 154.—Ref. 43.898. — 1964. — Rama 22-860-g.—Núm. 181.—Transportes autocamiones, servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.830 pesetas.

San Patricio, S. A.—Eraso, 31.—1964.—Rama 8-60-a.—Núm. 35.—Venta de edificaciones.—Cuota a ingresar: Negativa.

Euro-Urbán, S. A.—Avenida de General Mola, 69.—1964.—Rama 8-60-a.—Número 13.—Venta de edificaciones.—Cuota a ingresar: Negativa.

Rioplex, S. A.—Mayor, 4. — 1964. — Rama 1-681.—Núm. 11 — Comercio mixto

Grandes Bazares.—Cuota a ingresar: Negativa.

Maquinaria Española Oleícola, S. L.—Florestán Aguilar, 9.—1964. — Rama 15-312.—Núm. 14. — Fábrica maquinaria. — Cuota a ingresar: Negativa.

Neoquímica, S. A.—Guzmán el Bueno, número 91 bis.—1964.—Rama 13-254. — Número 6.—Fabricación de desinfectantes, etcétera.—Cuota a ingresar: Negativa.

Auzún, S. A.—Alcántara, 4.—1964. — Rama 15-000-a.—Núm. 12.—Minas de hierro.—Cuota a ingresar: Negativa.

Compañía Nacional de Piratas, S. A.—Antonio Maura, 16.—1964. — Rama 15-000-a.—Núm. 13. — Minas de hierro. — Cuota a ingresar: Negativa.

Compañía Minera Española de Oxidos de Hierro, S. A.—Alcalá, 45. — 1964. — Rama 15-000-a.—Núm. 16. — Minas de hierro.—Cuota a ingresar: Negativa.

Elster, S. A.—Luis Mitjans, 76.—1964.—Rama 15-230-b.—Núm. 6.—Fabricación de aparatos de control. — Cuota a ingresar: Negativa.

Sociedad Anónima Kromschroeder.—Luis Mitjans, 26.—1964.—Rama 15-320-B. Número 1. — Fabricación de aparatos de control.—Cuota a ingresar: Negativa.

Furfuro y Derivados, S. A.—Conde Peñalver, 6.—Rama 13-200.—1964.—Número 3.—Cuota a ingresar: Negativa.

Ingeco Española, S. A.—Juan Bravo, 42. 1964.—Rama 1-900-a.—Núm. 2. — Estudios y proyectos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Turba Industrial, S. A.—Avenida José Antonio, 39.—1964.—Rama 7-02.—Número 3.—Cuota a ingresar: Negativa.

Angela Francisco Pascual.—Hermosilla, número 136.—1964.—Rama 21-631-h. — Número 170.—Cuota a ingresar: Negativa.

Wold Wide Electrónica Sae.—Castelló, número 88.—1964.—Rama 15-6.610.—Número 3.—Aparatos eléctricos. — Cuota a ingresar: Negativa.

E. Durán, S. C.—Tetual, 7 y 9.—1964.—Rama 13-610.—Núm. 23.—Mayor de productos farmacéuticos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Ciam, S. L.—Carretas, 14. — 1964. — Rama 8-80-e.—Núm. 87.—Construcción y reparación obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Apeos y Construcciones, S. A.—Esparteros, 10.—1964.—Rama 8-80-e.—Número 77.— Construcción y reparación obras. — Cuota a ingresar: Negativa.

Lafuente González, Santos.—Montera, número 36.—1964.—Rama 1-905.—Número 79.—Agencias diversas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Compañía Española de Aparatos Científicos e Industriales, S. A.—Sierra Gredos, número 10.—1964. — Rama 15-320-c. — Número 4. — Fabricación de aparatos de control.—Cuota a ingresar: Negativa.

Bebidas y Conservas, S. A.—Pensamiento, 24.—1964.—Rama 3-610-a.—Núm. 13. Mayor comestibles en general.—Cuota a ingresar: Negativa.

Luis González de Eiris González.—Corredera Baja, 4.—1964.—Rama 15-260-b. Número 78.—Fábricas de joyerías, platería y bisutería fina. — Cuota a ingresar: Negativa.

Carrocerías Metálicas La Unión, S. A.—América, 8.—Rama 15-502-h. — 1964. — Número 93.—Talleres mecánicos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Alicia Rodríguez Collado.—Oca, 92. — 1964.—Rama 16-20.—Núm. 63.—Aderezadores aceitunas. — Cuota a ingresar: Negativa.

José Pastor Gómez Mena.—Armengol, número 24.—1964.—Rama 16-20.—Número 65.—Aderezadores aceitunas. — Cuota a ingresar: Negativa.

Hierros y Metales, S. A.—Juan de Risco, 11.—1964.—Rama 15-601-b.—Número 12.—Cuota a ingresar: Negativa.

Hispano Portuguesa de Electrónica, Sociedad Anónima.—Martínez Paje, 6. — 1964.—Rama 15-204.—Núm. 3.—Cerrajería y fabricación de tubería.—Cuota a ingresar: Negativa.

La Proveedora Universal, S. A.—Paseo de las Acacias, 53.—1964.—Rama 7-6.010. Número 56. — Mayor carbón mineral. — Cuota a ingresar: Negativa.

Inmobiliaria Roiz.—Avenida General Mola, 90.—1964.—Rama 8-80-g.—Número 17.— Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Yabri, S. A.—Plaza de Santo Domingo, número 6.—1964.—Rama 8-80-g.—Número

ro 12.—Construcción y reparación obras. Cuota a ingresar: Negativa.

Constructora de viviendas protegidas, Sociedad Anónima.—Paseo Dr. Esquerdo, número 22.—1964.—Rama 8-80-h.—Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Paular Empresa para la Química, S. A. Miguel Yuste, 5.—1964.—Rama 13-225-a. Número 55.—Fábrica artículos plásticos. Cuota a ingresar: Negativa.

Plásticos Andaluz, S. A.—Eraso, 52.—1964.—Rama 13-225-a.—Núm. 54.—Fábrica artículos plásticos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Ice Park, S. A.—Gutiérrez Cetina, 24.—1964.—Rama 13-225-a.—Número 46.—Fábrica artículos plásticos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Norka Española, S. A.—Sancho Dávila, número 25.—1964.—Rama 13-225-a.—Número 27.—Fab. art. plásticos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Orisa, S. A.—Carretas, 14.—1964.—Rama 8-60-c.—Núm. 4.—Venta edificación.—Cuota a ingresar: Negativa.

Constructora Pirenaica, S. A.—Avenida de José Antonio, 26.—1964.—Rama 8-80-b.—Núm. 1.—Construcción de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Comercial Financiera y Técnica, S. A.—Alfonso XII, 32.—1964.—Rama 8-60-B.—Número 60.—Venta edificaciones.—Cuota a ingresar: Negativa.

Urbanización y Edificios, S. A.—Mayor, número 70.—1964.—Rama 8-80-c.—Número 63.—Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Constructora Isema, S. A.—Juan de Mena, 23.—1964.—Rama 8-80-c.—Número 57.—Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Sociedad Monnoyer, S. A.—Don Ramón de la Cruz, 55.—1964.—Rama 8-80-c.—Número 48.—Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Juan Obregón Toledo, Construcciones. General Pardiñas, 114.—1964.—Rama 8-80-c.—Núm. 5.—Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Negativa.

Construcciones Ajea, S. A.—Molino de Viento, 9.—Núm. 31.—Cuota a ingresar: Negativa.

Construcciones Triasiru, S. A.—Luis Cabrera, 15.—Núm. 22.—Cuota a ingresar: Negativa.

Ferro Algace, S. L.—Avenida José Antonio, 38.—Núm. 20.—Cuota a ingresar: Negativa.

Realizaciones y Estudios de Ingeniería, Sociedad Anónima.—Cavanilles, 19.—Número 9.—Cuota a ingresar: Negativa.

Micheli Ibérica, S. A.—Rufino González, 48.—1964.—Rama 15-273.—Número 61.—Construcción, calefacción.—Cuota a ingresar: Negativa.

Gregorio Blázquez y Compañía.—Hermanos García Noblejas, 1.—1964.—Rama 22-860-f.—Núm. 329.—Transportes por autocamiones.—Cuota a ingresar: Negativa.

Ruzalmo, S. L.—Ronda de Segovia, 51.—1964.—Rama 8-211.—Núm. 15.—Manufactura vidrio.—Cuota a ingresar: Negativa.

Fernando Palacín Gómez.—Gabriel Lobo, 23.—1964.—Rama 8-211.—Número 27.—Manufactura vidrio.—Cuota a ingresar: Negativa.

Airwell Española, S. A.—Orense, 51.—1964.—Rama 15-273.—Núm. 18.—Construcción calefacción.—Cuota a ingresar: Negativa.

Juan Gutiérrez Jiménez.—Cantueso, 48.—1964.—Rama 12-853-f.—Núm. 311.—Tabernas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Antonio Hermoso Ruiz.—Azucenas, número 68.—1964.—Rama 12-853-f.—Número 312.—Tabernas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Fornibol, S. L.—María Odiaga, 15.—1964.—Rama 15-502-1.—Núm. 6.—Talleres mecánicos en general.—Cuota a ingresar: Negativa.

Juan Miralles Jubany.—Amistad, 26.—Referencia 44.606.—1964.—Rama 17-210-b.—Núm. 167.—Imprentas.—Cuota a ingresar: 4.363 pesetas.

Miguel Rodríguez Herrero.—Paseo de los Jesuitas, 1.—Ref. 8.001.—1964.—Rama 14-601.—Núm. 42.—Almacenistas madera. Cuota a ingresar: 21.028 pesetas.

Lorenzo Díaz Benito.—Doña Berenguela, 25.—Ref. 33.002.—1964.—Rama 25-611-e.—Núm. 15.—Comercio aguardientes,

vinos y licores.—Cuota a ingresar: 544 pesetas.

Benedicto Osinaga Buendía.—Antonio López, 9.—Ref. 27.679.—1964.—Rama 13-633-K.—Núm. 15.—Menor drogas.—Cuota a ingresar: 1.700 pesetas.

José Sáiz Ferrandiz.—Condes de Barcelona, 1.—Ref. 27.744.—1964.—Rama 13-633-K.—Núm. 81.—Menor drogas.—Cuota a ingresar: 600 pesetas.

Voxón Hispania, S. A. O'Donnell, 6.—1964.—Rama 15-633-e.—Núm. 16.—Menor de electrodomésticos.—Cuota a ingresar: Negativa.

S. E. M. Española, S. A., Hierros y Aceros, S. A.—Castelló, 81.—1964.—Rama 15-613.—Núm. 6.—Comercio tubería metálica.—Cuota a ingresar: Negativa.

F. O. C. S. L.—Paseo de la Florida, 31.—1964.—Rama 15-273.—Núm. 55.—Construcción, calefacción.—Cuota a ingresar: Negativa.

Fermín García Martínez.—Paseo Onésimo Redondo, 32.—1964.—Rama 9-60-o.—Número 30.—Distribución películas, etc. Cuota a ingresar: 7.700 pesetas.

Presentación Suárez Rodríguez.—Arenal, 9.—7.429.—1964.—Rama 9-60.—Número 32.—Distribución películas, etc. Cuota a ingresar: 3.600 pesetas.

Goya, Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima.—Costanilla de los Angeles, 8.—1964.—Rama 9-60.—Núm. 33.—Distribución películas, etc.—Cuota a ingresar: Negativa.

Enrique Castro Bonel.—Plaza de Puerta Cerrada, 4.—Ref. 10.922.—1964.—Rama 22-8.401.—Núm. 20.—Viajeros, omnibus. Cuota a ingresar: 7.900 pesetas.

Juan de Pozo Herreros.—Geranios, 1.—29.643.—1964.—Rama 1-71.—Núm. 98.—Recuperación desperdicios.—Cuota a ingresar: Negativa.

Toribio Huguín Peña.—Juan Tornero, número 64.—Ref. 41.708.—1964.—Rama 11-790-a.—Núm. 20.—Cerámicas.—Cuota a ingresar: 3.440 pesetas.

Construcciones Metálicas Nave, S. A.—Fernán González, 58.—1964.—Rama 15-277.—Núm. 11.—Estructuras metálicas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Electrónica Naval e Industrial, S. A.—Paseo Pintor Rosales, 12.—1964.—Rama 15-38-b.—Núm. 14.—Fabricación aparatos cine, radio, TV, telefonía, etc.—Cuota a ingresar: Negativa.

Magnéticas del Sul, S. A.—Peñuelas, número 43.—1964.—Rama 15-001-d.—Número 15.—Minas metálicas, otros metales.—Cuota a ingresar: Negativa.

Manuela Guiú Morellón.—Plaza de las Peñuelas, 12.—1964.—Rama 7-101.—Número 5.—Fabricación aglomerados para usos industriales.—A devolver: 1.00 pesetas.

Arquisa.—Alcalá, 42.—1964.—Rama 8-60-b.—Núm. 69.—Venta edificaciones.—Cuota a ingresar: Negativa.

Peigna, S. A.—Torres Miranda, 4.—Número 10.—Cuota a ingresar: Negativa.

Jarofer, S. A.—Jaime el Conquistador, número 9.—Núm. 12.—Cuota a ingresar: Negativa.

Inmobiliaria Invesa.—Avenida José Antonio, 55.—1964.—Rama 8-60-a.—Número 46.—Venta edificaciones.—Cuota a ingresar: Negativa.

Compañía Anónima de Bombas, S. A.—Paseo Delicias, 91.—1964.—Rama 15-312.—Número 3.—Fab. maquinaria.—Cuota a ingresar: Negativa.

Rasa, S. L.—Ramón Luján, 74.—1964.—Rama 13-254.—Núm. 11.—Fabricación de desinfectantes, etc.—Cuota a ingresar: Negativa.

Productos Electrotécnicos, S. A., Prodesa.—Cáceres, 21.—1964.—Rama 15-703-b.—Núm. 5.—Comercio de accesorios de autolocomoción.—Cuota a ingresar: Negativa.

Fábrica Químicas Reunidas, S. A.—Ferroviarios, 61.—1964.—Rama 13-200.—Número 4.—Fabricación ácidos orgánicos. Cuota a ingresar: Negativa.

Multivías, S. A.—Tomás Bretón, 10.—1964.—Rama 22-863.—Núm. 3.—Transportes por autocamiones.—Cuota a ingresar: Negativa.

De Martino y Ramos, S. A.—Alondra, número 50.—1964.—Rama 13-301-b.—Número 26.—Cuota a ingresar: Negativa.

Marino Cruces García.—Villaviciosa de Odón (R. Guadarrama).—Ref. 20.592.—1964.—Rama 8-616-b.—Núm. 45.—Materiales construcción.—Cuota a ingresar: 5.344 pesetas.

Ressi, S. L.—Nuestra Señora de la Cruz, número 1.—1964.—Rama 15-704-d.—Número 114.—Comercio elementos de transportes no especificados.—Cuota a ingresar: Negativa.

Industrial Congeladora Española, S. A. Fernán González, 1.—1964.—Rama 13-45. Número 100.—Producción frío y hielo.—Cuota a ingresar: Negativa.

Clin, S. A.—Embajadores, 254.—1964.—Rama 1-83.—Núm. 55.—Tinte, limpieza y planchado ropas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Constancio Julio Pérez Castillo.—San Antonio de Padua, 25.—1964.—Rama 1-632.—Número 41.—Mayor y menor de artículos deportivos.—Cuota a ingresar: Negativa.

Knapp, S. A.—Duque Fernán Núñez, 2.—1964.—Rama 13-640.—Núm. 4.—Mayor perfumería.—Cuota a ingresar: Negativa.

Macoster, S. L.—Amaro García, 16.—1964.—Rama 14-2.041-a.—Núm. 35.—Talleres ebanistería.—Cuota a ingresar: Negativa.

Najó Sabater, Buenaventura.—San Eugenio, 4.—1964.—Rama 7-701-c.—Número 50.—Mayor lubricantes.—Cuota a ingresar: Negativa.

Perfumería Parera, S. A.—Pasaje Mercado, 15.—1964.—Rama 13-641-bc.—Número 40.—Menor perfumería, detergentes, etcétera.—Cuota a ingresar: Negativa.

Pérez Campos, S. L.—Doctor Fleming, número 1 (Coslada).—1964.—Rama 3-400. Número 20.—Torrefacción café.—Cuota a ingresar: Negativa.

Timoteo Sarasqueta, S. A.—Cobre, 9.—1964.—Rama 15-103.—Núm. 4.—Fundición de hierro y acero al horno eléctrico. Cuota a ingresar: Negativa.

Viguetas Ber de Vicálvaro, S. A.—Alcalá, 30.—1964.—Rama 8-121.—Núm. 38.—Fabricación forjados.—Cuota a ingresar: Negativa.

José Albiol Guerra.—Sebastián Herrera, número 5.—1964.—Rama 14-6.011.—Número 53.—Almacén de maderas en general.—Cuota a ingresar: Negativa.

Fomento del Campo y de la Industria, Sociedad Anónima.—Plaza de Roma, 11.—1964.—Rama 15-693.—Núm. 6.—Comercio maquinaria agrícola.—Cuota a ingresar: Negativa.

Pavimentos Carlet, S. L.—Cabello Lapiedra, 6.—1964.—Rama 8-122-a.—Número 33.—Fabricación losetas hidráulicas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Mapi, S. A.—Callejón Centro, Mejora del Campo (M).—1964.—Rama 11-00.—Número 8.—Industrias avícolas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Aves Valdemoro, S. A.—Cta. Chinchón-Navalcarnero, Km. 33.—1964.—Rama 11-00.—Núm. 6.—Industrias avícolas.—Cuota a ingresar: Negativa.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.217)

IMPUESTOS DE SOCIEDADES

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han presentado en el plazo señalado por la Regla 33 de la Instrucción Provisional aprobada por orden de 13 de mayo de 1958, por lo que la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 39, ha practicado liquidación de oficio, con la imposición de multa que para cada uno se señala, que deberá ser ingresada en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual, se procederá a su exacción por la vía de apremio. En caso de disconformidad puede interponerse recurso ante esta Oficina en el plazo de ocho días y ante el Tribunal Administrativo en el de quince.

Multas de 4.000 pesetas

Safni Ibérica, S. A.—Marqués del Riscal, 10.—Número Ind. A-2800319.

Monterrey, S. A.—Av. de José Antonio, 33.—Número Ind. A-2800687.

Contratación Inmobiliaria, S. A.—Alfonso XII, 18.—Número Ind. A-2803560.

Manufacturas para Lámparas Incandescentes, S. A.—Hernán Cortés, 13.—Número Ind. A-2802993.

Olivarera de Sierra de Gata, S. A.—Avenida Pedro Díez, 28.—Número Ind. A-2813681.

Sociedad Industrial Carderera de Acero Inoxidable, S. A. (en anagrama S. I. C. A.

S. A.).—Princesa, 1.—Número Ind. A-2810462.

Forjados y Estructuras, S. A.—Alcalá, número 124.—Núm. Ind. A-2810200.

Fábrica de envases metálicos Olivía, Sociedad Anónima.—Princesa, 1.—Número Ind. A-2810197.

Oleograsa, S. A.—Castelló, 15.—Número Ind. A-2810824.

Montes del Norte, S. A.—Avenida José Antonio, 66.—Número Ind. A-2810768.

El Carbayón, Minas, S. A.—Avenida José Antonio, 29.—Núm. Ind. A-2810815.

Importación Comercio Exportación, Sociedad Anónima.—San Quintín, 10.—Número Ind. A-2808988.

Guinea Industrial y Agrícola, S. A.—Avenida José Antonio, 31.—Número Ind. A-2803111.

Ice Pak, S. A.—Gutiérrez de Cetina, 24. Número Ind. A-2811478.

El Algarrobico, S. A.—Claudio Coello, número 128.—Número Ind. A-2812389.

Superpollo, S. A.—General Pardiñas, número 114.—Núm. Ind. A-2812162.

Ingeniería Termodinámica, S. A.—Cronos, 7.—Número Ind. A-2812003.

Industrial Lácteas Extremeñas, S. A.—Serrano, 93.—Número Ind. A-2812720.

Castañaca, S. L.—Paseo de los Ponteses, número 33.—Núm. Ind. B-2811036.

Maya, S. A.—Avenida de Bonn, 11.—Número Ind. A-2813633.

Maraguil, S. L.—José Sánchez Pescador, número 6.—Núm. Ind. B-2813436.

Aridos y Movimiento de Tierra, S. A.—Desengaño, 12.—Núm. Ind. A-2813361.

Empresa Nacional Minera del Sahara, Sociedad Anónima.—Guzmán el Bueno, número 62.—Núm. Ind. A-2810987.

Inmobiliaria del Sudeste, S. A.—Fernán González, 58.—Número Ind. A-2810898.

Obras y Caminos, S. R. C.—Fernando el Santo, 3.—Número Ind. C-2806955.

Productos Diderometalúrgicos de España, S. A.—General Mola, 62.—Número Ind. A-10.152.

Horwth and Horwth Iberia Asociados, Sociedad Anónima.—Núñez de Balboa, 46. Número Ind. A-2812137.

Carpintería Mecánica para Obras y Construcciones, S. A.—Avenida Generalísimo 61.—Número Ind. A-2812046.

Ascensofrén, S. A.—Paseo de la Habana, 28.—Número Ind. A-2812296.

Revestimientos, S. A.—Antoñita Jiménez, 16.—Número Ind. A-2810134.

Montesano, S. A.—Mariano Fernández, número 4.—Núm. Ind. A-2810437.

Charasse y Compañía, S. A.—Avenida Generalísimo, 62.—Núm. Ind. A-2810330.

La Casa de la Moncloa, S. A.—López de Hoyos, 188.—Número Ind. A-2810278.

Ibérica de Inversiones, S. A.—General Perón, 10.—Número Ind. A-2812621.

Cerámica Iris, S. A.—Jacometrezo, 4.—Número Ind. A-2811937.

Poliervas, S. L.—Veza, 21.—Número Ind. B-2811349.

Falquim-Realty Service Española, S. A. Alfonso XIII, 259.—Núm. Ind. A-281198.

Olimpica Construcción, S. A.—Montera, número 48.—Núm. Ind. A-2810624.

Samlur, S. A.—Farmacia, 4.—Número Ind. A-2810082.

Viajes Wasteels, S. A.—Edificio España, piso 18.—Número Ind. A-2813280.

Empresa Industrial de Prefabricación, Sociedad Anónima.—Avenida del Generalísimo, 30.—Número Ind. A-2813116.

Hotelería del Aaium, S. A.—Antonio Mercée, 8.—Número Ind. A-2813092.

Electrónica y Automatización, S. A.—Juan Bravo, 34.—Número Ind. A-2811777.

Odeco, S. A.—José Antonio, 57.—Número Ind. A-2812405.

Franco Española de Lanás, S. A.—Coloreros, 2.—Número Ind. A-2812311.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.218)

Ayuntamientos

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Alvarez Sánchez ha solicitado licencia para instalar una carnicería

en la calle del Generalísimo, número 30 de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 21 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

(G. C.—6.495) (O.—67.559)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Villanueva de la Cañada, a 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Justo Serrano.

(G. C.—6.496) (O.—67.560)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1967, se expone al público por quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villavieja del Lozoya, a 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.497) (O.—67.561)

VALDETORRES DE JARAMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, insalubres y peligrosas, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha presentado solicitud de apertura de un cine en esta localidad por don José Puig Arroyo, situado en la calle del Soto, número 2.

Lo que se publica para general conocimiento.

El plazo de exposición para reclamaciones es de diez días.

Valdetorres, 24 de diciembre de 1966. El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—6.498) (O.—67.562)

ZARZALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Zarzalejo, a 24 de diciembre de 1966. El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—6.499) (O.—67.563)

RIVAS-VACIAMADRID

Quedan expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1. El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967; y

2. El expediente de habilitación de crédito para el refuerzo de partidas y créditos reconocidos en el ejercicio de 1966.

Rivas-Vaciamadrid, a 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.505) (O.—67.570)

LEGANES

Habiéndose solicitado licencia municipal para instalación en este término de los establecimientos o industrias que luego se dirán, de conformidad con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por plazo de diez días, a contar del siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

"Muebles Metálicos Mssas, S. L.", para instalar una fábrica de muebles con soldadura, al camino de Polvoranca.

Leganes, 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.506) (O.—67.571)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

NOTIFICACION

Don Angel Romay González, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta capital número seis.

Certifico: Que en los autos número 1.036/66 a instancia de don Fidel del Pino García, contra "O. R. V. A. S. A., S. L.", sobre salarios, con fecha 17 de diciembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 17 de diciembre de 1966. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número seis de las de esta capital y provincia, don Valeriano Rodríguez Olleros, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de una parte, y como demandante, don Fidel del Pino García, asistido del Letrado don Julián Torrado; y de otra parte, y como demandada, la Empresa "O. R. V. A. S. A., S. L.", sobre salarios, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda en reclamación del incremento del 16,8 por 100 de los salarios correspondientes a enero, febrero y marzo de 1966 y partes proporcionales de 18 de Julio y Navidad y vacaciones, formulada por el trabajador don Fidel del Pino García, contra la Empresa "O. R. V. A. S. A., S. L.", debo condenar, como condeno, a que abone al actor la cantidad de 6.186 pesetas con 50 céntimos.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original. Y para que sirva de notificación a la Empresa "O. R. V. A. S. A., Sociedad Limitada", mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a 17 de diciembre de 1966. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Angel Romay González.

(B.—2.977)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el rollo de apelación del juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, a que este rollo se refiere, seguidos ante el Juzgado municipal número cuatro de esta capital, a instancia de don Feliciano Hidalgo Moniz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Juan de Urbieta, número veinte, defendido por el Letrado don Francisco López Palacios y representado por el Procurador don Manuel Muniesa Mateo, contra don José Eladio Pastor Ruiz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Madrid; don Luis Polo Pastor Ruiz, mayor de edad, casado, empleado y también de esta vecindad; doña Juana Enrique Pastor Ruiz, mayor de edad casada, asistida de su esposo don Vicente García Reche, dedicada a sus labores y con domicilio en esta capital, y contra los ignorados herederos de don Santos Richard Quijano, y los representantes legales o liquidadores de la desaparecida sociedad denominada "Caja de Ahorros de Empleados de Ferrocarriles", sobre declaración de derechos, hoy en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la representación del demandante, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal en tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que declarando la concurrencia de la excepción dilatoria de incompetencia territorial de jurisdicción, en el litigio entablado por don Feliciano Hidalgo Moniz, contra don José Eladio Pastor y otros, sobre declaración de derechos en orden a un solar sito en el término de Villaverde, sin hacer expresa imposición de costas.

Fallo

Que revocando la sentencia recurrida en cuanto se aparte de la presente, y con estimación parcial de la demanda formulada por don Feliciano Hidalgo Moniz, debo condenar y condeno a los demandados don José Eladio Pastor Ruiz, don Luis Polo Pastor Ruiz y doña Juana Enrique Pastor Ruiz y a los demás ignorados herederos de don José Pastor López, a que eleven a escritura pública el contrato privado de compraventa de un solar de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pies, señalado con el número siete antiguo de la calle E de la Colonia de Hoteles de Villaverde, celebrado en dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, entre el actor y el aludido José Pastor López; desestimando el resto de lo pedido en la demanda, de lo que se absuelve a los citados y a los demás demandados ignorados herederos de don Santos Richard Quijano y "Caja de Ahorros de Empleados de Ferrocarriles". Sin hacer expresa condena de las costas causadas en ninguna de las instancias. Y con certificación de esta sentencia y oportuna carta-orden, remítanse los autos originales al inferior para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno Gamarra. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Santos Richard Quijano y a la "Caja de Ahorros de Empleados de Ferrocarriles", y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.254)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante dicho Juzgado bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y seis, promovidos por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de "Ormein, Organización Mercantil Internacional, S. A.", contra don Roque Tomás Requena, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de enero próximo, a las doce horas de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, la cafetera embargada al referido ejecutado, cuya descripción es la siguiente:

Una cafetera, marca "Emi", de dos brazos, automática, número de fabricación 30.2001161, en funcionamiento.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—45.257)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de "Gregorio Sánchez, S. L.", contra don Jesús Lázaro García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez

y sin sujeción a tipo alguno, de un camión y varias máquinas embargadas al demandado en este juicio.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los expresados bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es el demandado, don Jesús Lázaro García, vecino de Zaragoza, Madre Sacramento, número veintisiete.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.256)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número doscientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Gráficas Osca, S. A.", contra don Antonio Suárez, titular de "Editorial Victoriano Suárez", en reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Mil cuatrocientos veinticinco volúmenes de Pátersson, titulados "Renta, Empleo y Crecimiento Económico", de los que sirvió de tipo para la segunda subasta el de noventa y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Dos mil cuatrocientos veintisiete volúmenes de Ehl, titulados "La mujer en el servicio sanitario", de los que sirvió de tipo para la segunda subasta el de cincuenta y cuatro mil seiscientos siete pesetas con cincuenta céntimos.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Tal subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la misma deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la primera, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera

Cual ya se dice, tal subasta, por ser tercera, lo será sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Eduardo Castellanos. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.259)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid, en el sumario núm. 572 de 1966, por robo, se llama al propietario de un aparato de radio, de transistores, marca "National Panasonic", sustraído, al parecer, el día 7 del corriente mes, de un automóvil, marca "Seat-600", cuando se encontraba aparcado en una calle del barrio de Usera, a fin de que comparezca dentro del término de quinto día ante el expresado Juzgado con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.934)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid, en el sumario que instruye con el número 573 de 1966, se llama al propietario de una gabardina de color azul, sustraída uno de los primeros días del corriente mes de la cabina de un camión, marca "Pegaso", aparcado en la calle de Toledo, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día con el fin de que preste declaración y hacerle el ofrecimientos de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.949)

JUZGADO NUMERO 7

Romero Pascual (Manuel), comparecerá, digo, hijo de Eduardo y de Josefa, de treinta años de edad, natural de Soria, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle del Cardenal Cisneros, núm. 86, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, a fin de serle notificado lo resuelto por la excelentísima Audiencia de esta capital, Sección Séptima, en carta-orden de 4 del pasado noviembre, acordando el archivo provisional de las diligencias preparatorias en este Juzgado, seguida con el núm. 79 de 1966.

(B.—2.880)

Desconocidos.—Por la presente se cita a las personas que se conceptúan perjudicadas por las siguientes sustracciones, así como a las personas que aparecen como compradoras de parte de los efectos sustraídos:

1. De un coche estacionado en la Colonia de americanos existente en el pueblo de Hortaleza, sustracción de un anorak color azul y una linterna lapicero.

2. De un coche "Seat 1.500", estacionado en el barrio del Pilar, sustracción de un transistor, marca "Ruxy", previa violencia del cristal de la puerta delantera izquierda.

3. De un coche situado en "La Moraleja", sustracción de una máquina fotográfica, marca "Kodak", posteriormente vendida en un estudio fotográfico denominado "Abilio", sito junto al "Cine París".

4. De un coche estacionado en la barriada del Pilar, de un transistor, marca "Vanguard", vendido a un camarero de la "Cafetería Marchena", sita en la calle de Valdeacederas.

5. De otro coche, estacionado en el propio barrio, un transistor, marca "Sommy", vendido a un tal Gabriel, cliente de la cafetería antes indicada.

6. De otro coche, sito en el mismo barrio, otro transistor, sin marca conocida, vendido en un puesto de tabacos y caramelos del barrio de Simancas, entrando por García Noblejas.

Todos los cuales deberán comparecer ante este Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, a fin de prestar declaración y practicar las oportunas diligencias en sumario que se instruye con el número 567/66.

(B.—2.907)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en proveído del señor Juez de instrucción núm. 10 de esta capital, en las presentes diligencias previas núm. 250 de 1966, se expide el presente, para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de hacer saber a Enriqueta Ginés Miguel, natural de Muro de Agreda (Soria), hija de Manuel y de María, de cuarenta y cuatro años, casada, sillera, domiciliada últimamente en Madrid, Arroyo Abroñigal, tienda de campaña, que en dicho Juzgado se encuentran a su disposición, para que las pueda retirar cuando la convenga, dos bicicletas y una escopeta de aire comprimido, que fueron intervenidas por la Guardia Civil del Puesto de Doña Carlota el día 1 de octubre próximo pasado, a las resultas de atestado que se instruyó por dicha Fuerza contra ella y otros, por supuestos hechos delictivos.

(B.—2.935)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y cinco, se tramita proceso de cognición a instancia de "Carabela, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Matías Marín Salvatierra, sobre reclamación de seis mil ochocientos treinta y seis pesetas con veinte céntimos, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles propiedad del demandado:

Una báscula para pesar doscientos kilos, en buen estado, marca "Santiago Pérez-P. Gisbert", Valencia.

Cuarenta planchas de 1,80 por 70, escayolas terminadas.

Ciento cincuenta estopas escayolas, de 13 y 17 centímetros, ciento treinta moldes de escayola para fundir.

Los anteriores bienes han sido justipreciados en la cantidad de veintisiete mil seiscientos pesetas.

En base a ser segunda subasta, la anterior tasación ha sido disminuída a los efectos del tipo de subasta en el veinticinco por ciento, por lo que el tipo que ha de servir de base para esta segunda será el de la cantidad de veinte mil setecientas pesetas.

Se ha señalado el día veinticuatro de enero próximo y hora de las once y treinta de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en don Francisco López García, en el domicilio del demandado, en la ciudad de Cádiz, calle de Patrocinio, once, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— Ante mí: El Secretario (Firmado). — El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—45.255)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños

y lesiones, bajo el núm. 341 de 1966, contra Maurice René Hamon, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3; para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—6.412) (B.—3.005)

JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Arias García, Juez municipal número 12 de esta capital.

Por el presente se cita a las personas que se relacionan a continuación, para que el día 24 de enero de 1967, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Número del juicio.—Personas que se citan

291/66.—Daños.—Félix Maganto, cuyas demás circunstancias se ignoran, quien el día 5 de abril de 1966 conducía la furgoneta M-108.286, propiedad de "Distribuidora Comercial e Industrial".

353/66.—Malos tratos.—Antonio García Espinar, cuyas demás circunstancias se ignoran, que desempeñó el trabajo de camarero en el "Bar Platillo Volante", sito en Jardines, 20.

408/66.—Lesiones.—Antonio Rojas Aranda, de veintisiete años, casado, empleado, natural de Guadix (Granada) y vecino de Sainte-Croix-Bend (Suiza).

459/66.—Coacción.—María de la Concepción López Mora, de cincuenta y tres años, casada, sus labores, natural de Lucena (Córdoba) y domiciliada últimamente en Fuencarral, núm. 41.

(B.—2.941)

JUZGADO NUMERO 13

María Jesús Díez Sánchez, hija de Gabriel y de María Teresa, con domicilio último en Sánchez Barcáiztegui, núm. 12, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de nueve días ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, a satisfacer las responsabilidades del juicio de faltas 566/1964.

(G. C.—6.396) (B.—2.943)

Antonio Díaz Avellán, hijo de Félix y de Asunción, de veintidós años de edad, con domicilio último en la calle Arroyo de Abroñigal, núm. 57, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, dentro del término de nueve días, a satisfacer las responsabilidades del juicio de faltas 266/1965.

(G. C.—6.397) (B.—2.944)

Albert Edward Eagle Verón, con domicilio último en Ferrer del Río, número 42, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número 13, sito en Velázquez, núm. 52, dentro del término de nueve días, a satisfacer las responsabilidades del juicio de faltas núm. 500 de 1965.

(G. C.—6.398) (B.—2.945)

JUZGADO NUMERO 14

Eon Douglas Whyte, nacido el 22 de marzo de 1930, natural de Manchester (Inglaterra), hijo de Walter y de Florence, en ignorado paradero, comparecerá el día 8 de febrero, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 353/66 se sigue por daños, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.980)

JUZGADO NUMERO 15

Alberto Pérez Bentolilla, de veintisiete años, casado, profesor, hijo de José María y de Alegría, natural de Tetuán (Marruecos), domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 27 de enero y hora de las doce y media comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15 de esta capital,

sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 434/66.

(B.—2.967)

JUZGADO NUMERO 16

Martínez Martínez (José), de veintidós años de edad, natural de Aranjuez (Madrid), hijo de Pedro y de Luisa, chapista, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 24 de enero y hora de las doce de su mañana ante este Juzgado municipal núm. 16 de Madrid, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de ser reconocido por el señor médico forense de este Juzgado y para que preste declaración sobre los hechos de autos en el juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 441/1966.

(B.—2.916)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 473 de 1966.— Enrique Melgar González, de cuarenta y cuatro años, natural de Córdoba, mecánico naval, hijo de Angel y de Dolores, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 26 de enero y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y vejación, contra el mismo.

(B.—2.981)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra Miguel Caballero Bautista y otro, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de febrero, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Miguel Caballero Bautista, domiciliado en la calle de Urgel, núm. 38, primero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.918)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas 467/65, por el presente se requiere al condenado Darco Primorac, natural de Yugoslavia, hijo de Jorge y de Elena, de que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente, deberá comparecer en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectiva la cantidad de 760 pesetas, importe de las responsabilidades pecuniarias, dimanantes del citado expediente.

(B.—2.919)

En el juicio de faltas seguido por escándalo, contra Carlos Frechilla García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 10 de febrero, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carlos Frechilla García, domiciliado últimamente en Ferraz, núm. 8, de Alcalá de Henares, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.969)

JUZGADO NUMERO 19

A don Pascual López Martínez, nacido el 10-12-1939, soltero, perito industrial, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Linares (Jaén) y que estuvo domiciliado en la calle de Orgaz, núm. 5, cuarto interior, de esta capital, de donde se ausentó sin dejar señas, se le hace saber que en el expediente de juicio de faltas 526/65, que se tramitó por lesiones, se ha acordado darle vista por término de tres días de la tasación de costas practicada, y que arroja un total de trescientas treinta y tres pesetas con treinta céntimos, y se le requiera, al propio tiempo, para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado núm. 19, sito en la carrera de San Francisco, número 10, a satisfacer el importe de dicha tasación de costas y para ser constituido arrestado.

(B.—3.025)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la "Empresa Municipal de Transportes", de Madrid, el día 23 de septiembre de 1966.

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial, con propuesta de aprobación, por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas para ello.

2.º Que en la tramitación de este expediente han sido observadas las prescripciones legales.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que la repercusión de precios prevista en el Convenio ha sido autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 9 de diciembre de 1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Municipal de Transportes", de Madrid.

2.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comunicar el presente acuerdo a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez Cervera.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio afecta al personal de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid", detallado en los capítulos tercero y cuarto de este Convenio, cuyas relaciones laborales se rigen por la Reglamentación de Trabajo de 23 de mayo de 1957, así como al personal que en lo sucesivo ingrese en la citada empresa, en las categorías afectadas.

CAPITULO II

PLAZO DE DURACION

Artículo 2.º El actual Convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, primero de agosto de 1966.

Artículo 3.º Si no se denuncia, proponiendo su renovación o rescisión, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado Provincial de Sindicatos, el presente Convenio se entenderá prorrogado por años completos.

La denuncia habrá de efectuarse con una antelación de tres meses respecto de la fecha del plazo de duración del Convenio, e incluirá copia del acuerdo dictado al efecto por las representaciones Económicas Sindicales o Sociales de la Empresa, en el que determinarán o reseñarán las causas o circunstancias motivadoras de la renovación o rescisión solicitadas.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL, ASCENSOS Y PROVISION DE VACANTES

Artículo 4.º Al objeto de simplificar las distintas escalas de las categorías laborales, se mantienen las reformas que se establecieron en el Convenio anterior en este mismo artículo y capítulo, y en sus apartados, con las mismas funciones que allí se consignaron.

El personal adscrito al Laboratorio e Impresos, se clasificarán en el Grupo 4.º, Subgrupo A).

Artículo 5.º Los concursos y provisión de vacantes se llevará a efecto por los siguientes turnos:

Primer turno.—Antigüedad, previa prueba de aptitud, para los que se encuentren en la categoría inferior en la escala correspondiente.

Segundo turno.—Concurso oposición entre el personal perteneciente a la categoría inferior en la escala correspondiente, y además los que se encuentren en la categoría inmediata inferior a la citada anteriormente, llevando cinco años en la categoría y diez en la empresa.

Tercer turno.—Concurso-oposición.— A este turno se pueden presentar los citados en el turno segundo y, además, los que estén incluidos en las siguientes condiciones:

1.ª Pertener, en cualquier categoría y escala laboral, a la empresa, con una antigüedad mínima de diez años.

2.ª Poseer conocimientos profesionales relacionados con la plaza a que opte, lo que deberá justificarse con la presentación de títulos o certificados de estudios de Centros de Enseñanza Oficiales o privados.

Estos certificados se podrán sustituir por otros expedidos por Centros de Trabajo en que hayan desempeñado actividades relacionadas con la plaza.

El baremo de méritos a tener en cuenta en el concurso-oposición, según dispone el artículo 18 de la Reglamentación de Trabajo de la Empresa, se aplicará de la siguiente forma:

1.ª Por cada año de permanencia en la categoría inmediata inferior a la escala en que figure la plaza a concursar, sin falta grave o muy grave y sin pasar de cinco las faltas entre leves y menos graves, 1,5.

2.ª Por cada año de permanencia en otras categorías distintas a las citadas en el apartado anterior, sin falta grave o muy grave y sin pasar de cinco faltas, entre leves y menos graves, 0,5.

3.ª Por título superior oficial, relacionado con la plaza que se concursa, 5.

4.ª Por título no superior, oficial, relacionado con la plaza que se concursa, 3.

5.ª Por título oficial superior, no relacionado con la plaza que se concursa, 1.

6.ª Por título oficial no superior y no relacionado con la plaza que se concursa, 0,5.

7.ª Por servicios especiales o distinguidos, prestados, de 0 a 5.

8.ª Por concepción profesional, de 0 a 5.

9.ª Por grado de experiencia, de 0 a 5.

10.ª Por aptitudes para el cargo, de 0 a 10.

11.ª Por otros méritos no citados, de 0 a 5.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 6.º El personal de la Empresa Municipal de Transportes, objeto de este Convenio, y a efectos económicos únicamente, se agrupará en niveles, comprendiendo cada uno de éstos las categorías laborales que se especifican en el artículo octavo del presente Convenio y que se regirán por el mismo salario base para cada nivel.

Artículo 7.º Se designan coeficientes de nivel al cociente resultante de dividir el salario base de un nivel determinado, por el salario base del peón ordinario.

A efectos de poder comparar al personal que cobra por días con el que percibe sus haberes por mensualidades, a estos últimos se les considera con treinta días de salario base al mes.

Artículo 8.º Los niveles, categorías laborales en cada nivel y coeficientes de nivel en la "Empresa Municipal de Transportes", serán los siguientes:

Nivel	CATEGORIAS	Coficiente de nivel
1	Peón ordinario	1
2	Peón especializado y asimilados (lavacoches, engrasador, mozo de cubiertas) ...	1,05
	Guardagujas ...	
	Mozo de almacén ...	
	Ordenanza ...	
3	Cobrador ...	1,10
4	Conductor de tranvías ...	1,15
	Oficial de tercera ...	
	Auxiliar de almacén ...	
	Capataz ...	
5	Oficial de segunda ...	1,20
	Oficial de almacén ...	
	Agente de recaudación ...	
	Conductor de servicios ...	
	Conserje de segunda ...	
	Vigilante de industria y comercio ...	
6	Conductor de autobuses ...	1,25
	Oficial de primera ...	
	Auxiliar administrativo ...	
7	Vigilante inspector ...	1,30
	Encargado de agentes de recaudación ...	
8	Jefe de equipo ...	1,35
	Encargado de almacén ...	
9	Subjefe de Estación ...	1,40
	Conserje de primera ...	
10	Contramaestre ...	1,50
	Delineante ...	
11	Jefe de Estación ...	1,60
	Encargado general de almacén ...	
	Oficial administrativo ...	
12	Delineante proyectista ...	1,90
	Maestro de taller ...	
13	Jefe de Negociado ...	2,10
14	Inspector principal ...	2,20
15	Jefe de Sección ...	2,60

A las limpiadoras, cuyo trabajo es por horas, se les aplicará el coeficiente del nivel 1.

En los aprendices de tercero y cuarto año, se aplicará el coeficiente del nivel 0,80 y en el de los de primero y segundo año el 0,5.

Artículo 9.º Se fija para el nivel I el salario base de 100 pesetas diarias, equivalentes a 3.000 pesetas mensuales. El salario base diario o mensual correspondiente a cualquier nivel se obtendrá multiplicando las cifras anteriores por el coeficiente de nivel correspondiente.

Artículo 10. Se establecen para el personal objeto de este Convenio, las percepciones complementarias que a continuación se especifican en los artículos que siguen, y que estarán exentas de cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Artículo 11.—Complemento de producción.—Este complemento, para el nivel I será de 64 pesetas diarias, equivalente a 1.600 pesetas mensuales, ambos valores máximos. Para los demás niveles será el resultado de multiplicar estas cifras por el coeficiente de nivel correspondiente. Este complemento nunca será inferior a 29 pesetas por día completamente trabajado, y, cuando no se efectúe la jornada completa, vendrá disminuído en 29 pesetas.

Este complemento de producción se regulará según el rendimiento de cada productor y con el tope indicado anteriormente en las siguientes categorías:

- Peón ordinario.
- Peón especializado.
- Guardagujas.
- Mozo de almacén.
- Ordenanza.
- Cobrador.

- Conductor de tranvías.
- Oficial de 3.ª
- Auxiliar de almacén.
- Capataz.
- Oficial de 2.ª
- Oficial de almacén.
- Agente de recaudación.
- Conductor de servicios.
- Conserje de 2.ª
- Vigilante de industria y comercio.
- Conductor de autobuses.
- Oficial de 1.ª
- Vigilante e inspector.
- Encargado de agentes de recaudación.
- Jefe de equipo.
- Encargado de almacén.
- Subjefe de estación.
- Conserje de 1.ª
- Contramaestre.
- Jefe de estación.
- Encargado general de almacén.
- Maestro de taller.

Inspector principal.
Limpiadora.

Artículo 12. En las categorías de: Auxiliar administrativo. Delineante. Oficial administrativo. Delineante proyectista. Jefe de negociado. Jefe de sección. Aprendiz de tercero y cuarto año.

Aprendiz de primero y segundo año. Se percibirá un Complemento de Compensación, que para el nivel uno será de 44 pesetas y para el resto de los niveles será el resultado de multiplicar esta cifra por el coeficiente de nivel correspondiente.

Este complemento nunca será inferior a 29 pesetas por día completamente trabajado, y cuando no se efectúe la jornada completa vendrá disminuído en 29 pesetas.

El Complemento de Compensación se regulará según el rendimiento de cada productor y con el tope que se fija en este artículo.

Artículo 13. El Complemento de Producción para el personal comprendido en el artículo 11 se aplicará siguiendo las normas generales actualmente vigentes.

El Complemento de Compensación para el personal comprendido en el artículo 12 se regirá por las mismas normas anteriores, con la excepción de que al personal que destaque de una manera sobresaliente sobre el resto de los de cada grupo se le podrá acreditar un complemento superior a este tope y sin que pase del correspondiente a las categorías de su mismo nivel, incluidas en el artículo 11. Esta excepción no podrá pasar de un límite máximo equivalente al 30 por 100 del personal de cada grupo, de los cuales la mitad como mínimo serán auxiliares administrativos, y para su concesión será preciso, previa propuesta justificada del servicio correspondiente, la aprobación de la Dirección General Gerencia.

Artículo 14. Para tener opción al Complemento de Producción o al Complemento de Compensación, con las limitaciones del artículo que antecede, será condición indispensable estar en plenitud de facultades para ejercer las funciones de la correspondiente categoría y haberlas ejercido, efectivamente, en el período de tiempo a que se refiera.

Cuando un empleado por disminución de sus condiciones físicas pase a ocupar una categoría distinta a aquella para la que fué contratado por la Empresa tendrá derecho a cobrar el Complemento que le corresponda en la nueva categoría en la que sea encuadrado.

Artículo 15. Al objeto de conseguir la mayor equidad en la aplicación de estas normas se mantiene la Comisión Informativa, presidida por la persona que designe la Dirección General Gerencia y formada; además, por tres miembros designados por el Jurado de Empresa y otros dos de libre designación de la Dirección, teniendo aquel primero el voto de calidad. La misión de esta Comisión será la de informar a la Comisión sobre la aplicación de estas normas y hacer las sugerencias que sobre ello procedan.

CAPITULO V

ANTIGÜEDAD Y JUBILACIONES

Artículo 16. A fin de simplificar la organización administrativa de la Empresa, la antigüedad se concederá a partir de primero de enero del año de entrada para los ingresados en el primer semestre, y a partir de primero de julio, para los ingresados en el segundo semestre.

El porcentaje de los dos primeros bienes aumentará en un 2,5 por 100 cada uno, pasando los cinco quinquenios actuales a seis.

Artículo 17. Con el mismo criterio de simplificación de nóminas, en lo sucesivo, el Plus Familiar se regirá con el valor fijo del punto de 175 pesetas.

Artículo 18. Las nóminas se confeccionarán en todas sus partidas prescindiendo de los céntimos, redondeando en menos o más, según que los céntimos no lleguen a 0,50 o iguales o superen a esta cifra.

Artículo 19. La Empresa primará las jubilaciones que se realicen voluntariamente. Para ello será imprescindible que las necesidades del servicio lo permitan, a juicio de la Dirección General Gerencia.

Esta prima equivaldrá, como mínimo, a seis mensualidades de sueldo base.

CAPITULO VI

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20. Se mantienen las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, que se abonarán en cantidades fijas en cada nivel y en la cuantía, para el nivel 1, de cinco mil pesetas líquidas y en la proporción que corresponda en el resto de los niveles.

Estas pagas se liquidarán en proporción a los días de permanencia en la Empresa durante el primero o segundo semestres, respectivamente. A estos efectos, se contarán los días realmente trabajados, libres, vacaciones, enfermedad y accidentes.

CAPITULO VII

JORNADA

Artículo 21. Para los productores con jornada actual reglamentada de seis horas se admite, previa petición de cada uno, aceptada por la Dirección General Gerencia, trabajar ocho horas, siendo las dos horas de excepción pagadas como normales para su nivel.

Cuando el personal de los grupos I (Subgrupo C) y II del Reglamento de Trabajo será adscrito a servicios en los que la jornada no sea continuada de ocho a catorce, se adaptará a la del personal del servicio correspondiente en la forma que mejor convenga al mismo, a juicio de la Empresa, y manteniendo su carácter de jornada continuada de seis horas.

Para el personal del Grupo II que preste servicio en los locales de la Dirección de la Empresa, se conservará la jornada continuada de ocho a catorce horas.

Los Maestros y Contra Maestros realizarán, cuando lo estime necesario la Empresa y con carácter voluntario por parte de los mismos, el horario del personal a sus órdenes, abonándoseles, por tal concepto, el incremento económico previsto en el párrafo primero de este artículo.

Continuará en vigor la cláusula segunda del artículo 50 de la Reglamentación de Trabajo. Los turnos de guardia se limitarán a un solo empleado por servicio.

Artículo 22. La Empresa vendrá obligada a primar al personal de Conductores y Cobradores de movimiento que presten servicio en línea y que efectúen turnos partidos con más de diez horas de duración, con un 5 por 100 del salario base para cada media hora de exceso sobre las diez horas previstas, con un tope de un 25 por 100, que se cobrará a partir del turno partido que exceda de doce horas y no rebase de quince, considerándose normales a todos los demás efectos estos turnos.

CAPITULO VIII

PREMIOS

Artículo 23. Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 de la Reglamentación, la Empresa vendrá obligada a conceder, anualmente, con motivo de la festividad patronal de San Cristóbal, premios de mil pesetas cada uno, en número no inferior a 400, para premiar el espíritu de servicio, fidelidad y afán de superación personal, que serán concedidos a propuesta de sus jefes, con informe del Jurado y la aprobación de la Dirección.

Igualmente continúa en vigor el Premio a la Seguridad en la Conducción, que se entregará con motivo de la conmemoración del Día Internacional sin Accidentes, en la cuantía de 2.000 pesetas cada uno y serán concedidos anualmente a todos los conductores del Servicio de Movimiento que durante el año anterior no hayan tenido colisión, sea imputable o no; hayan realizado un número de 275 prestaciones completas anuales, y sean acreedores al mismo por su conducta laboral, a juicio de la División correspondiente.

Se crean los Premios de Buen Comportamiento y Amabilidad para los cobradores, con cuantía de 1.000 pesetas, que serán concedidos por la Dirección General Gerencia, a propuesta del servicio correspondiente.

CAPITULO IX

PLAN SOCIAL

Artículo 24. La Empresa no descontará de la subvención anual cantidad alguna

por el pago de las obras realizadas para el Plan Social en la Zona Deportiva y cancelará tanto el sueldo por liquidar de estas obras, como el anticipo concedido para el alquiler de las viviendas de Calahonda (Granada).

CAPITULO X

VACACIONES

Artículo 25. El personal que en la actualidad tiene quince días de vacación, a partir del día primero de enero de 1967 se le ampliará el período de vacaciones a diecisiete días, y de la misma forma, en el mes de enero de 1968, su período de vacaciones será de veinte días.

Se crea una gratificación de vacación de 1.000 pesetas, que será percibida por todos los productores con independencia de la categoría y que se acreditará en la nómina correspondiente al final de la va-

CAPITULO XI

PRODUCTIVIDAD

Artículo 26. Con el fin de estimular al personal de Movimiento, lo mismo conductores que cobradores en la conservación, rendimiento y buen uso de los vehículos, la Empresa procurará, dentro de lo posible, asignar a dicho personal coches y turnos fijos.

Artículo 27. Al objeto de mejorar en lo posible el desequilibrio entre ingresos y gastos, debido principalmente, entre otras causas, a la creciente congestión del tráfico, a la creación y ampliación de otros medios de transporte, a la desfavorable distribución de viajeros a lo largo del día, así como para conseguir los fines de aumento de producción que se persiguen en este Convenio, se llevarán a cabo cuantas medidas sean posibles para mejorar la productividad, tales como distribución de trabajos, tareas, modernización de métodos, aumento de la mecanización, amortización de vacantes que puedan producirse de forma natural y permitan reducir la plantilla, adecuándolas a las situaciones vigentes.

Con el fin de estimular y encauzar la colaboración del personal con estos fines, se crea una Comisión de Productividad, compuesta por cuatro representantes de dicha Dirección General Gerencia y por el Jurado de la misma. La Presidencia corresponderá a la Dirección General Gerencia o persona en quien delegue.

La Comisión de Productividad tendrá a su cargo las atribuciones que al Jurado de Empresa correspondan por aplicación del artículo 45 del Reglamento de Jurados de Empresa de 11-9-53, de todo lo que se refiera a los siguientes puntos:

- 1.º Aumento de productividad.
- 2.º Participación del personal.
- 3.º Comunicación entre estructuras de la Empresa.
- 4.º Clasificación profesional.
- 5.º Formación profesional.
- 6.º Responsabilidad del Mando.
- 7.º Polivalencia de los trabajadores.

Las misiones de la Comisión de Productividad, como asesora de la Dirección General Gerencia en todo lo que se refiere a los puntos antes citados, cristalizará en un Reglamento que redactará la propia Comisión.

CAPITULO XII

BILLETES FAMILIARES

Artículo 28. La Empresa concederá abonos o tacos de billetes de tarifa reducida (50 por 100 como mínimo) para ser utilizados por la esposa o hijos que vivan bajo el mismo techo del productor y a sus expensas, para viajar en los vehículos de la misma, autobuses y tranvías. A requerimiento de los interesados, la Empresa facilitará a la esposa o hijos de los productores que así lo soliciten carnets especiales que les permita acogerse a estos beneficios. A tal efecto, se establecen los abonos de billetes reducidos siguientes:

- a) Para viajar en autobuses se confeccionarán abonos de 90 y 180 billetes, al precio de 1 peseta por billete.
- b) Para viajar en tranvía se confeccionarán abonos de 180 billetes, al precio de 0,50 pesetas el billete.

Cada familiar que reúna las condiciones exigidas tendrá derecho anualmente

a 360 viajes con billetes de tarifa reducida para viajar en los vehículos de la Empresa citados, pudiendo ser empleados indistintamente, en días laborables y festivos y en horarios nocturnos hasta su completo consumo.

Todo interesado deberá optar, según sus particulares circunstancias, por un abono de autobuses o tranvías, sin que, en ningún caso, los abonos puedan valer indistintamente para otra clase de vehículos que los indicados en los mismos.

Para hacer uso de este derecho será necesario, en cada caso, la exhibición conjunta del carnet de identidad antes indicado y el abono o taco anual vigente, sin que ninguno de estos dos documentos, aisladamente, tenga validez.

El empleo de estos documentos por persona distinta a la interesada o cualquier irregularidad en el uso de los mismos, traerá aparejada la suspensión de este derecho por un plazo comprendido entre un mes y un año, sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pueda concurrir en el agente de la Empresa a quien afecte esta irregularidad.

La pérdida del carnet de identidad de que se trata deberá ser avisada por escrito por el agente titular de la Empresa y tan pronto como se observe su desaparición.

El duplicado de dicho carnet, en ningún caso, será entregado antes de transcurrir un plazo de tres meses de la fecha de la notificación de su extravío.

En ningún caso se abonará al agente titular ninguna cantidad en concepto de indemnización por los viajes no realizados, deterioro o pérdida de los mismos.

CAPITULO XIII

REPERCUSION DEL CONVENIO

Artículo 29. La aplicación de lo pactado en el presente Convenio tiene una repercusión en los costes de explotación que se indican en el informe económico que se adjunta.

Artículo 30. Los atrasos a que dé lugar la aplicación de este Convenio se harán efectivos en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL NUM. UNO

Valoración de puestos de trabajo

La Empresa Municipal de Transportes se compromete a efectuar un estudio de valoración de puestos de trabajo por un organismo o empresa competente. Este estudio estará a disposición de las comisiones económica y sociales, por si estimaran su aplicación en el próximo Convenio.

Al mismo tiempo la Empresa Municipal de Transportes se compromete también a promocionar profesionalmente, fuera de su jornada de trabajo, a todos aquellos que, como consecuencia de este estudio, queden profesionalmente fuera de los puestos de producción existentes.

La Comisión de Productividad, creada en el artículo 25 de este Convenio, asesorará a la Dirección en estos casos, y la entrada en vigor de estas medidas será a partir de la aprobación del estudio de valoración de puestos de trabajo por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes.

CLAUSULA ADICIONAL NUM. DOS

Retribución de Mandos de Movimiento

La Empresa gratificará a los Mandos de Movimiento en la forma que estime conveniente para compensar posible mayor responsabilidad y polivalencia de los mismos.

CLAUSULA ADICIONAL NUM. TRES

En el caso de que a un conductor se le retire el permiso de conducción, por la Autoridad competente, como consecuencia de la conducción de vehículos en la Empresa, a petición del interesado, podrá acoplarse en un puesto de trabajo con carácter eventual, de acuerdo con sus aptitudes y mediante una prueba previa.

Esta situación eventual finalizará cuando le sea devuelto el permiso de conducción al interesado.

CLAUSULA ADICIONAL NUMERO CUATRO

Comisión Mixta de vigilancia del Convenio

Cuantas dudas y divergencias pudieran surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionaran como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el Convenio, serán sometidas, obligatoriamente y como trámite previo a la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por cuatro vocales titulares de la Sección Social y cuatro suplentes, y otros cuatro vocales de la representación Económica como titulares y otros cuatro como suplentes, designados por las respectivas comisiones deliberadoras del Convenio y que actuarán bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL NUMERO CUATRO BIS

Cuando por disposiciones superiores el jornal base del nivel uno de este Convenio no supere en un 10 por 100 el Salario Base Mínimo Oficial, se procederá automáticamente a un nuevo estudio exclusivamente de las tablas de salarios que en este Convenio se establecen.

CLAUSULA ADICIONAL NUMERO CINCO

La gratificación de vacación prevista en el segundo párrafo del artículo 25 entrará en vigor en 1 de enero de 1967.

(G. C.—6.575)

(O.—67.590)

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Compañía Metropolitana de Madrid" el día 30 de julio de 1966.

Resultando:

- 1.º Que el referido texto ha sido remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial, con propuesta de aprobación, por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas para ello.
- 2.º Que en la tramitación de este expediente han sido observadas las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

- 1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.
- 2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo en el mismo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el citado Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- 3.º Que la repercusión de precios prevista en el Convenio ha sido autorizada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de noviembre de 1966, a cuyos términos habrá de estarse.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

- 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Compañía Metropolitana de Madrid".

- 2.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- 3.º Comunicar la presente Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22

de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid, a 30 de julio de 1966, se reúnen en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones los miembros de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la Compañía Metropolitana de Madrid con su personal, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor don Antonio Saavedra Patiño, asistido por el Secretario de la misma, ilustrísimo señor don Hilario González Palacios, y con los siguientes señores Vocales:

De una parte, en nombre y representación de la Empresa, don José Francisco Otamendi Retortillo, don Ramón López Mancisidor Solano, don Manuel Martínez Rodríguez, don Antonio Mayandía Azpeitia, don José Miguel Mújica Zaragüeta y don Angel Canosa Renom.

De otra parte, en nombre y representación de los trabajadores afectados, don Anastasio Tejero Aparicio, don Luis Miguel Moreno, don Antonio Cid Berrendero, don Adolfo López Santo Domingo, don Adolfo Sancho Isla y don Paulino Aguado Heredia.

Las partes contratantes, de acuerdo con lo convenido y con la representación que ostentan, por unanimidad de sus miembros, conforme consta en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy, al amparo de la Ley de 24 de abril de 1958, preceptos concordantes del Reglamento dictado para su aplicación aprobado por Orden ministerial de 22 de julio de 1958 y las normas sindicales de 23 de julio del mismo año, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical con arreglo a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.—Ambito de aplicación

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Compañía Metropolitana de Madrid y sus productores.

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a la totalidad del personal de plantilla que figura en los escalafones de la Compañía Metropolitana de Madrid.

Queda expresamente exceptuado de su ámbito el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y en el que se comprende no solamente los Directores de la Compañía, sino también los Subdirectores y los Jefes de División de la misma.

Cláusula 2.—Vinculación a la totalidad del Convenio

Se entiende el Convenio Colectivo como una unidad total orgánica y exclusiva. Si los Organos ministeriales no aprobasen algunos de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase fundamentalmente el contenido del mismo, a juicio de cualquiera de las partes, se iniciarán nuevas deliberaciones a fin de decidir si el Convenio ha de quedar sin eficacia práctica en su totalidad, o bien si puede mantenerse con las modificaciones oportunas.

Por otra parte, si las Autoridades estatales o económicas, a tenor de lo dispuesto en el número 4 del artículo 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958, para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, no aprobaran o disminuyeran las propuestas presentadas para arbitrar los recursos pertinentes, el Convenio sería nulo de pleno derecho en su totalidad, iniciándose nuevas negociaciones a fin de acordar lo pertinente.

Cláusula 3.—Comisión mixta deliberante

Para la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio se tendrán en cuenta no sólo su articulado, sino también el contenido del Acta de la Comisión Deliberante correspondiente al 30 de julio de 1966. Las dudas que se susciten se someterán previa y obligadamente a una Comisión Mixta constituida por tres Vocales Sociales y tres Vocales Económicos, designados por la referida Comisión entre sus miembros y que actuarán bajo la presidencia del Jefe del Sindicato, Provin-

cial de Transportes y Comunicaciones o persona a quien designe.

Cláusula 4.—Repercusión en precios

A los efectos previstos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958, para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, se hace constar por ambas partes que la efectividad del presente Convenio llevará aneja la repercusión en las tarifas de los servicios.

Cláusula 5.—Vigencia y efectividad del Convenio

Este Convenio Colectivo entrará en vigor al ser aprobado su texto por los Organismos competentes y coincidiendo con la fecha de entrada en vigor de las tarifas propuesta para arbitrar los recursos económicos pertinentes.

La vigencia del Convenio será de dos años, prorrogables por la tácita, de año en año, de no mediar preaviso de denuncia en contrario por cualquiera de las partes, formulado, por lo menos, con tres meses de anticipación a la expiración del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

REGIMEN ECONOMICO

Cláusula 6

Las mejoras económicas establecidas en este Convenio se considerarán como retribución voluntaria extrasalarial y, en consecuencia, estarán exentas de toda tributación y cotización por Seguros Sociales, Mutuality Laboral y Plus Familiar y no se tendrán en cuenta para ninguna aplicación reglamentaria ni de otra clase, salvo las mencionadas expresamente en las cláusulas siguientes:

En cambio quedarán incluidas a los efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Cláusula 7

Los nuevos sueldos y jornales base que se fijan para las distintas categorías serán los existentes actualmente multiplicados por el coeficiente 1,3.

Cláusula 8

Los trienios del personal afectado por este Convenio quedan unificados en cuanto al tipo, fijándose éste con carácter general en el 7 por 100 del sueldo base actual, incrementado en la forma establecida en la cláusula anterior.

Cláusula 9

Las pagas extraordinarias reglamentadas se satisfarán valorando los salarios base y trienios en la cuantía indicada en las cláusulas números 7 y 8.

Estas pagas equivalen a una mensualidad de treinta días las de 18 de Julio y Navidad y a quince días la de septiembre.

Cláusula 10

La paga fija de beneficios actualmente establecida se satisfará valorando los salarios base y trienios en la cuantía indicada en las cláusulas números 7 y 8. Esta paga seguirá computándose como equivalente a 36,25 días.

Cláusula 11

La paga o pagas variables de beneficios en función del dividendo, se satisfarán valorando los salarios base y trienios en la cuantía indicada en las cláusulas números 7 y 8.

Esta paga o pagas también seguirán computándose como equivalente cada paga a 36,25 días.

Cláusula 12

Se establece, durante la vigencia de este Convenio, una paga extraordinaria de vacaciones equivalente a una mensualidad de treinta días, valorados con arreglo a las nuevas condiciones económicas.

Esta paga se percibirá por cada agente en el momento de iniciar sus vacaciones anuales, a partir de 1 de enero de 1967 y no podrá ser percibida más que una vez por cada año.

Esta paga no se computará para el cálculo de las pagas de beneficios.

Cláusula 13

En el mes de septiembre y al mismo tiempo que la media paga reglamentaria que se abona en este mes, se satisfarán al personal ocho días determinados y valorados según las nuevas condiciones económicas. Estos ocho días no se computarán para el cálculo de las pagas de beneficios.

Cláusula 14

Habida cuenta que las pagas extraordinarias, reglamentadas o no, que se mencionan en las cláusulas anteriores, tienen unos períodos de devengo determinados, y puede darse el caso de que durante dichos períodos hayan regido sucesivamente las condiciones económicas antiguas y las nuevas condiciones establecidas en este Convenio, para el cómputo de las cantidades a satisfacer se tendrán en cuenta las antiguas condiciones y las nuevas condiciones en función de los meses que hayan regido unas u otras.

El sistema de cómputo que se establece en el apartado anterior afectará a las pagas reglamentadas que satisfagan durante el año 1966; a la paga fija de beneficios que corresponde abonar en el mes de noviembre de 1966, y a la paga o pagas variables de beneficios que satisfagan después de celebrada la Junta General Ordinaria de Accionistas en el año 1967 y correspondientes a los beneficios del ejercicio de 1966.

Cláusula 15

El personal de la Compañía que en el momento de la firma de este Convenio tiene reconocido un régimen de incentivos o primas, fijos o variables, que no tengan el carácter de gratificaciones, seguirán percibiendo los mismos en las condiciones que fueron establecidos, pero aplicándose un coeficiente multiplicador de 1,3.

Cláusula 16

Serán compensables y absorbibles por las anteriores retribuciones todas las mejoras que pudieran establecerse por los Organismos Oficiales y cuya total cuantía sea inferior a las condiciones del presente Convenio.

Cláusula 17

Las mejoras económicas establecidas en las cláusulas anteriores absorben la cantidad de tres millones de pesetas anuales, que la Compañía venía satisfaciendo durante los últimos años como liquidación de diferencias surgidas en la aplicación de la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1964, que hasta este Convenio ha venido regulando el Régimen de remuneraciones del personal de la "Compañía Metropolitana de Madrid".

Cláusula 18

Se destinará anualmente la cantidad de 18 millones de pesetas a la dotación de un Fondo de Jubilación y de Seguro Colectivo de Vida.

Este fondo se aplicará con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas que siguen.

Cláusula 19.—Jubilaciones

Con el fin de mantener el rendimiento de los Servicios, facilitar la promoción del personal a puestos superiores de trabajo y, muy especialmente, por su contenido social, se establece el régimen interior de jubilaciones siguiente:

1. a) *Jubilación voluntaria*.—A solicitud del personal: desde los sesenta y cinco a los sesenta y nueve de edad, ambos inclusive.

b) *Jubilación forzosa*.—A los setenta años, obligatoria en todo caso.

2. La base que servirá para la aplicación de los porcentajes de jubilación estará integrada por el líquido anual de los conceptos siguientes:

Sueldo o jornal base.

Trienios.

Pagas extraordinarias reglamentadas (18 de Julio, Navidad y la media de Septiembre).

Paga fija de beneficios independiente del dividendo.

Plus Familiar por el importe de cinco puntos, si en el momento de la jubilación el productor fuera casado y viniera percibiendo tal beneficio.

Paga de vacaciones.

Prima de puntualidad y asistencia (importe de la prima diaria por doscientos ochenta días para el cálculo de su importe anual).

Ocho días que se abonarán en el mes de septiembre según la cláusula número 13 del presente Convenio.

18,55 días de sueldo o jornal base (importe del incremento por los nuevos sueldos o jornales base que sufren la paga y media de beneficios, dependiente del dividendo que ha venido abonándose estos últimos años).

3. Los porcentajes de jubilación que se aplicarán sobre la base indicada en el apartado anterior serán los siguientes:

65 años de edad, 75 por 100.

66 años de edad, 78 por 100.

67 años de edad, 81 por 100.

68 años de edad, 84 por 100.

69 años de edad, 87 por 100.

70 años de edad, 90 por 100.

4. Será a cargo del Fondo de Jubilación fijado en la cláusula número 18, la diferencia entre la pensión de jubilación calculada de acuerdo con lo que se indica en los apartados segundo y tercero que anteceden y la que pueda corresponder al productor por la Mutuality Laboral Metro-Madrid y el Seguro de Vejez o Invalidez.

5. A los efectos del pago de la pensión de jubilación complementaria cuya cuantía se fija en el apartado anterior, la Compañía podrá asumir la carga directamente o bien contratarla a través de cualquier Entidad.

6. Para los productores que soliciten la jubilación, la base fijada en el apartado segundo de esta cláusula 19 será valorada en su integridad al importe de las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio.

Cláusula 20.—Seguro Colectivo de Vida

La Empresa implanta un Seguro Colectivo de Vida en beneficio del personal de plantilla en la misma, siendo el pago de su prima total a cargo del citado Fondo de Jubilación y Seguro Colectivo de Vida.

Las condiciones de la póliza son:

a) Los capitales garantizados se abonarán a los beneficiarios que libremente hubiera designado el asegurado, inmediatamente de ocurrir su fallecimiento, sin limitación de edad ni estado, en activo o jubilado.

b) En caso de fallecimiento por accidente laboral en la Empresa, hasta el límite de los setenta años de edad, se abonará doble capital garantizado a sus beneficiarios.

c) En el supuesto de invalidez total o permanente, estando el trabajador en activo en la Empresa, y producido antes de los setenta años de edad, los asegurados percibirán el capital garantizado al declararse la invalidez, y sus beneficiarios, otro capital igual al ocurrir el fallecimiento del titular.

d) El personal que se jubile en la Empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, continuará asegurado hasta su fallecimiento en iguales condiciones que en activo.

Cláusula 21.—Jubilación y Seguro de Vida

En el supuesto de que el productor sea jubilado forzosamente, podrá percibir el importe equivalente del capital asegurado si fuera en tal momento soltero o viudo. Si se hallara en estado de casado, únicamente percibirá el 50 por 100 del capital garantizado, recibiendo su cónyuge el otro 50 por 100 al ocurrir el óbito del jubilado.

La Empresa entregará el 50 por 100 restante del capital garantizado en cualquier momento después de la jubilación en que el asegurado quede viudo.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores para los jubilados forzosos será, asimismo, aplicable a los jubilados voluntarios, pero solamente a partir del momento en que éstos hubieran alcanzado los sesenta y cinco años de edad.

Cláusula 22.—Vinculación del Seguro de Vida

El Seguro de Vida a que se refieren los artículos precedentes se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma por cualquier motivo, incluida la excedencia voluntaria,

con la excepción de la jubilación o la invalidez total y permanente por accidente laboral, no dará derecho alguno al asegurado para percibir el importe del capital garantizado.

El productor que, agotado el plazo de excedencia forzosa por enfermedad, causara baja definitiva en la Compañía, sin tener derecho a jubilación, continuará asegurado en el Seguro de Vida hasta su fallecimiento, en análogas condiciones a los agentes jubilados.

Cláusula 23.—Vacaciones anuales

Se establecen en la forma siguiente:

Productores con menos de 10 años de servicio: Quince días laborables.

Productores con más de 10 años de servicio y menos de 20: Veinte días laborables.

Productores con más de 20 años de servicio: Veinticinco días laborables.

La vacación anual, en todo caso, no podrá rebasar los treinta días naturales, abonándose en la forma reglamentaria el importe salarial de los días que pudieran rebasar dicha cifra con motivo de acumulación a la misma de descansos, fiestas, etc.

Cláusula 24.—Pago de salarios

El pago de los salarios se verificará solamente una vez al mes, exceptuándose tan solo la paga extraordinaria del 18 de Julio, que se abonará en las fechas anteriores a dicho día.

La paga de vacaciones, conforme se ha indicado en la cláusula 12, se abonará antes de empezar el disfrute de la vacación anual.

CAPITULO III

REGLAMENTACION DE TRABAJO DE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

Cláusula 25

Habida cuenta de que la Empresa se rige, en cuanto a las relaciones laborales, por una Reglamentación de Trabajo específicamente propia de fecha 10 de febrero de 1943 y que la misma no responde a las exigencias de la vida económica y laboral del país en el momento actual, las partes se obligan a redactar un proyecto de nueva reglamentación, que será presentado a las Autoridades Laborales en el plazo de sesenta días a partir del momento de la entrada en vigor de dicho Convenio, solicitando se dicte la norma pertinente.

A los efectos de la preparación del Proyecto, se constituirá una Comisión integrada por los mismos miembros de la Comisión Deliberante del presente Convenio.

La Comisión iniciará sus trabajos lo antes posible y no más tarde del 1 de septiembre de 1966.

Los criterios básicos en que se apoyará la reforma de la Reglamentación serán los siguientes:

a) La Compañía podrá seguir una política de amortización de plazas, bien por reforma de métodos de trabajo, bien cuando se trate de puestos cuya subsistencia no sea necesaria. Estas amortizaciones se llevarán a cabo, en lo posible, de acuerdo con el Jurado de Empresa y, asimismo, si es igualmente factible, se efectuarán por los cargos de inferior categoría.

b) Se establecerá la polivalencia para distintas especialidades en los servicios en que la existencia de un trabajador polivalente pueda suponer la posibilidad de evitar la abscipción de dos o más trabajadores para hacer frente a los servicios que un trabajador polivalente por sí solo puede desempeñar.

La aplicación práctica de este principio se efectuará por mutuo acuerdo de las partes contratantes y con conocimiento del Jurado de Empresa.

c) Se considera imprescindible para la marcha próspera de la Empresa común el fomento de la más alta productividad y el alcanzar el objetivo de que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor de mayor capacidad, habida cuenta de las condiciones óptimas para el desempeño de cada función.

d) La Empresa procurará dar la mayor importancia a la formación profesional de los productores con el fin de

preparar su aptitud para el ascenso a cargos superiores.

Cláusula 26

Independientemente de la nueva Reglamentación del Trabajo las partes se obligan, sin que ello suponga limitación de otras alteraciones posibles, a consignar en su articulado los siguientes acuerdos:

a) Se modifica en su conjunto la organización actual del Servicio Médico de la Compañía.

En el futuro la plantilla no estará integrada más que por los Médicos de Empresa. Excepcionalmente y mientras existan agentes exceptuados del Seguro Obligatorio de Enfermedad, habrá un Médico de Medicina general para los citados agentes exceptuados.

Dada la gran cantidad de medios asistenciales con que actualmente cuenta el Estado, se tenderá a alcanzar el objetivo de que, renunciando la Compañía a la autorización que actualmente tiene para hacerse cargo de la incapacidad temporal, la asistencia a este tipo de accidentados sea atendida estatalmente.

Las especialidades que actualmente tiene cubiertas la Compañía para atención, tanto de accidentes de trabajo como agentes exceptuados del Seguro, serán amortizadas por vía natural. Mientras subsista la necesidad para cualquiera de estos casos se contratará con un especialista ajeno a la Compañía por servicios prestados.

La designación de los Médicos que sea necesario, en su caso, contratar, se efectuará libremente por la Compañía. Lo establecido en este acuerdo no tiene más alcance que el que se deriva de su propia finalidad de reducción por vía natural de la plantilla del Cuadro Médico de la Empresa.

b) Los servicios de la Compañía son los que a continuación se relacionan:

- Administrativo.
- Personal y Sanidad.
- Movimiento.
- Talleres de Material Móvil.
- Tracción.
- Vías, Obras y Material fijo.
- Eléctrico.
- Acopios.
- Estudios de Material Móvil.
- Estudios de Vía y Construcción.

c) Para ingresar en la categoría de Peones será necesario tener cumplido el Servicio Militar y estar comprendido entre las edades de veinte a treinta y cinco años.

Se mantiene la edad mínima de dieciocho años para familiares de agentes, tal y como actualmente está establecido.

d) El ingreso en la categoría de Técnicos Ayudantes se efectuará por medio de Concurso-Oposición, al que podrá presentarse el personal de oficio con categoría mínima de Oficial de primera y dos años, asimismo mínimos, de antigüedad en la Empresa, en igualdad de condiciones con Delineantes y Calcadores.

e) La Compañía podrá establecer libremente los programas que han de servir de base a todo concurso-oposición para la adjudicación de plazas. En el caso de que el Jurado de Empresa opusiera alguna objeción al contenido del programa, se someterá la discrepancia al dictamen vinculante de una Escuela Oficial de Maestría Industrial.

f) El Tribunal de exámenes que ha de intervenir en todo concurso-oposición seguirá con su composición actual, pero pasando el número de miembros del actual de tres, a cuatro, en virtud de la incorporación de un representante del Jurado de Empresa. Si por ser par el número de miembros la votación terminase en empate, se someterán los resultados del concurso-oposición al Director de la Compañía, quien, previos los informes pertinentes, incluido el del Jurado de Empresa, decidirá en última instancia.

g) La actual distribución en cinco turnos del personal de Movimiento se mantendrá tal y como ha venido funcionando desde antiguo, quedando claramente establecido en la nueva redacción que se dé al artículo 49 de la Reglamentación actual que dé la norma general de descanso del personal de Movimiento de diez horas entre jornada y jornada, se exceptúa el personal de los turnos primero y cuarto, que seguirá como hasta el presente, con un descanso de ocho horas entre jornada y jornada, si bien tales turnos se cubrirán

en lo posible con personal voluntario, acudiéndose tan sólo a la designación forzosa a falta de aquél.

h) Los Taquilleros complementarios que ingresen en el futuro tendrán un turno de cuatro horas, de veintidós horas a dos horas, prohibiéndose la ampliación de su jornada a ocho horas.

i) La Compañía podrá crear libremente nuevas categorías profesionales sin más obligación que la de definir sus funciones, emolumentos, programas y personal que puede presentarse al concurso-oposición que se convoque para cubrir las plazas creadas.

j) Todo el personal de limpieza de Estaciones, Material Móvil y dependencias será amortizado por vía natural. Esto no afecta a la categoría de Mozos de limpieza, con jornada nocturna de veinticuatro a siete en Estaciones.

k) Las viudas de agentes podrán aspirar al ingreso de Revisoras, siempre que no hayan cumplido los cincuenta años y reúnan las condiciones reglamentarias.

l) Las vacantes que en el futuro puedan producirse en la categoría de Guardas de recinto estarán reservadas para personal disminuido de facultades, de edad comprendida entre los treinta y cinco y los cincuenta y cinco años, que reúna las condiciones suficientes a juicio de la Empresa.

ll) Queda suprimida la prohibición de ascensos de personal sancionado por motivos políticos.

m) Se considera contraria al espíritu de emulación y perfeccionamiento profesional la renuncia al ascenso y, por lo tanto, se prohíbe ésta con carácter general.

n) La Compañía ayudará económicamente a los agentes que pasen a la situación de excedencia forzosa por enfermedad durante el período de cinco años hasta la baja definitiva.

La ayuda económica completará las cantidades que pudieran percibir tales agentes de la Mutualidad Laboral, Hermandades o cualquier Organismo.

La ayuda será de tal cuantía que la suma de lo percibido de aquellas Entidades y esta ayuda económica complementaria alcance el 65 por 100 de los conceptos que se han tenido en cuenta para el cálculo de las pensiones de jubilación (cláusula 19, apartado 2).

Para disfrutar de ese beneficio será indispensable un control mensual por el Cuadro Médico de la Compañía, cuyo dictamen será inapelable.

o) El artículo 66 de la actual Reglamentación que regula el despido a través de expediente de crisis se modificará en el sentido de que los despidos se llevarán a cabo siempre por los más modernos dentro de cada Servicio.

Ello dará lugar a una corrida general de escalas en descenso hasta la plaza o plazas del personal más moderno, de tal manera que el productor o productores cuyas plazas se amorticen a través del expediente y a quienes no corresponda salir por razón de antigüedad, pueden encajarse en el puesto inmediatamente inferior al amortizado, y así sucesivamente. Este descenso lineal afectará, naturalmente, tanto a la categoría profesional como a los emolumentos que correspondan a la misma, de los agentes afectados por dicho descenso.

p) El artículo 61 de la Reglamentación que regula la excedencia voluntaria se completará en el sentido de conceder al excedente en expectativa de reingreso por falta de vacante de su categoría en el momento de pedirlo la opción a ocupar el puesto más bajo del escalafón de su Servicio, si es que hubiera vacante, con la categoría y emolumentos de este puesto más bajo y con carácter transitorio hasta tanto se produzca la primera vacante de su categoría.

q) El régimen de ascensos se regirá en la mayor medida posible por el sistema de concurso-oposición.

Sin perjuicio de las aplicaciones concretas que a este principio pueda darse en la nueva Reglamentación, se establecen las siguientes normas:

Oficiales de primera administrativos.—Se establecen tres turnos:

Concurso-oposición entre Oficiales de Segunda.

Antigüedad con prueba de aptitud.

Concurso-oposición entre Oficiales de Segunda y Auxiliares.

Oficiales de segunda administrativos.

Concurso-oposición entre Auxiliares.

Oficiales de primera de oficio.—Se establecen:

Concurso-oposición entre Oficiales de segunda y ayudantes.

Antigüedad con prueba de aptitud.

Oficiales de segunda de oficio.—Se establecen dos turnos:

Concurso-oposición entre Ayudantes.

Antigüedad con prueba de aptitud.

Jefes de equipo.—Se establecen dos turnos:

Antigüedad con prueba de aptitud.

Concurso-oposición entre Oficiales de primera.

Encargados.—Se establecen dos turnos:

Antigüedad con prueba de aptitud.

Concurso-oposición entre Jefes de equipo y Oficiales de primera.

Jefes de Estación de Segunda.—El ascenso se efectuará por concurso-oposición al que podrán recurrir los conductores en todo caso; los jefes de tren; los mozos guardas que reúnan las condiciones reglamentarias de talla y los mozos de estación que no hubieran renunciado previamente al ascenso, dando preferencia para el ascenso a los conductores y jefes de tren.

Jefes de Estación de primera.—Concurso-oposición al que podrán concurrir los conductores, los jefes de tren y los jefes de estación de segunda.

CAPITULO IV

DECLARACION FINAL

La Comisión Deliberante ratifica su concepción del servicio como una Empresa común, cuyo perfeccionamiento ha de ser obra de todos y del que han de ser pilares básicos el espíritu de trabajo y perfección de la tarea del personal y el más profundo respeto a la dignidad humana del trabajo, para alcanzar los cuales considera el establecimiento de una nueva Reglamentación de Trabajo adecuada a los tiempos actuales y el mantenimiento de un clima de relaciones humanas propio de quienes trabajan conjuntamente en beneficio del público usuario del servicio que se honra en prestar.

(G. C.—6.574)

(O.—67.589)

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia del día 17 de diciembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ciriaco José Alba Pérez y don José Alba Yagüe se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 13 de julio y 8 de octubre de 1966, que fijaron el justiprecio a la finca núm. 37 del sector plaza de Castilla, expropiada por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, pleito al que ha correspondido el núm. 305 de 1966.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.448)